



**ACTA DE LA SESIÓN No. 221 ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO, DE 17 DE MAYO DE 2022**

Siendo las nueve horas con ocho minutos del martes diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, se instala la sesión ordinaria del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, bajo la presidencia del Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en Capilla del Antiguo Hospital, en el Museo de la Ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, con la asistencia de las siguientes señoras y señores concejales:

<b>REGISTRO ASISTENCIA - INICIO SESIÓN</b>		
<b>NOMBRES</b>	<b>PRESENTE</b>	<b>AUSENTE</b>
1. Sr. Bernardo Abad	✓	
2. Dr. René Bedón		✓
3. Mgs. Soledad Benítez		✓
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓	
5. Sr. Omar Cevallos	✓	
6. Sra. Gissela Chalá	✓	
7. Sr. Marco Collaguazo	✓	
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓	
9. Abg. Eduardo Del Pozo	✓	
10. Mgs. Juan Carlos Fiallo		✓
11. Sr. Francisco García <sup>1</sup>		✓
12. Ing. Andrea Hidalgo	✓	
13. Sra. Paulina Izurieta	✓	
14. Mgs. Analía Ledesma		✓
15. Abg. Fernando Morales		✓
16. Sra. Amparito Narváez		✓
17. Sr. Orlando Núñez	✓	
18. Lda. Blanca Paucar	✓	
19. Luis Reina	✓	
20. Sr. Luis Robles	✓	
21. Mónica Sandoval		✓
22. Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano	✓	

**Además, asisten los siguientes funcionarios:**

Mgs. Freddy Erazo Costa

Administrador General

Mgs. Sandro Vallejo Aristizabal

Procurador Metropolitano

<sup>1</sup> Se adjunta como Anexo 1 del acta, la principalización del concejal Francisco García.



Abg. Pablo Santillán Paredes

Secretario General del Concejo  
Metropolitano de Quito.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Señor secretario, sírvase constatar el quórum para instalar la presente sesión.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Buenos días señor Alcalde, señores concejales.

Al momento, se encuentran presentes catorce miembros de Concejo Metropolitano, por lo cual, contamos con el quórum legal y reglamentario para instalar la presente sesión ordinaria.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Proceda con la lectura del orden del día.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Con su venia señor Alcalde:

*“Convocatoria a la Sesión No. 221 – Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito. Por disposición del Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 letra c) y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, convoco a usted a la Sesión No. 221-Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, a realizarse el día martes, 17 de mayo de 2022, a partir de las 09h00, en la Capilla del Antiguo Hospital, en el Museo de la Ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:*

*I. Himno a San Francisco de Quito;*

*II. Conocimiento y aprobación de las siguientes actas:*

*II.1 Acta de la sesión 185 Ordinaria 16 de noviembre de 2021; y,*

*II.2 Acta de la sesión 186 Ordinaria de 23 de noviembre de 2021.*

*III. Conocimiento y resolución, sobre los siguientes informes de la Comisión de Educación y Cultura:*

*III.1 IC-CEC-2022-003, respecto del otorgamiento de becas a los estudiantes de los centros educativos municipales que otorga el Concejo Metropolitano de Quito correspondiente al año 2022;*



III.2 IC-CEC-2022-004, respecto del otorgamiento de un acuerdo de reconocimiento post mortem, al mérito académico, a la estudiante Melany Alejandra Panoluisa Ganchala; y,

III.3 IC-CEC-2022-005, respecto del otorgamiento la Mención de Honor Estudiantil "Abdón Calderón" a los abanderados del Pabellón Nacional de las Instituciones Educativas del Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente al año lectivo 2021-2022; y, resolución al respecto.

IV. Conocimiento y resolución respecto a los siguientes informes de la Comisión de Uso de Suelo:

IV.1 IC-CUS-2021-065

Petición	Partición
Dictamen de la Comisión	Dictamen Desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición del predio Nro. 101702.

IV.2 IC-CUS-2021-066

Petición	Partición
Dictamen de la Comisión	Dictamen Desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición de los predios Nros. 23278 y 51338.

IV.3 IC-CUS-2021-068

Petición	Partición
Dictamen de la Comisión	Dictamen Desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición del predio Nro. 416600

IV.4 IC-CUS-2021-069

Petición	Partición
Dictamen de la Comisión	Dictamen Desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición del predio Nro. 0053283.

IV.5 IC-CUS-2021-070

Petición	Partición
Dictamen de la Comisión	Dictamen Desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición de los predios Nos. 588275 y 588279.

IV.6 IC-CUS-2021-073

Petición	Partición
Dictamen de la Comisión	Dictamen Desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición del predio No. 208919.



IV.7 IC-CUS-2021-074

Petición	Partición
Dictamen de la Comisión	Dictamen Desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición del predio No. 402869.

IV.8 IC-CUS-2021-081

Petición	Partición
Dictamen de la Comisión	Dictamen Desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición de los predios Nos. 1248484 y 1248974.

IV.9 IC-CUS-2021-082

Petición	Partición
Dictamen de la Comisión	Dictamen Desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición del predio No. 1246369.

IV.10 IC-CUS-2021-083

Petición	Partición
Dictamen de la Comisión	Dictamen Desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición del predio No. 203863.

IV.11 IC-CUS-2021-084

Petición	Partición
Dictamen de la Comisión	Dictamen Desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición del predio No. 1336265.

IV.12 IC-CUS-2021-085

Petición	Partición
Dictamen de la Comisión	Dictamen Desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición del predio No. 234613.

*V. Segundo debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora el Título Del procedimiento administrativo correspondiente a las particiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito. (Informe de Comisión IC-O-CUS-2022-026).*

Hasta ahí señor Alcalde, el orden del día de la convocatoria.

Conforme su disposición, en la convocatoria se puso en conocimiento que usted señor Alcalde para atender la invitación que hiciera la señora administradora de los Museos



de la Ciudad, que se declarará un receso a partir de las 10h00 para posteriormente reinstalarnos a las 11h00 hasta agotar la agenda propuesta para esta sesión.

\*\*\*\*\*

**Ingresan a la sesión los concejales Mgs. Soledad Benítez, Mgs. Juan Carlos Fiallo; y, Mgs. Analía Ledesma, a las 9h11. (16 concejales).**

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:**  
Gracias señor secretario.

En consideración, tengo anotado a los concejales Abad, Izurieta e Hidalgo. Señor concejal Bernardo Abad.

**Concejal Sr. Bernardo Abad:** Señor Alcalde, damas caballeros concejales, señores funcionarios, público en general que nos sigue a través de las redes sociales.

Señor Alcalde, la inseguridad es definitivamente el problema que más está costando a Quito y al Ecuador, un problema que debemos buscarle una solución conjunta con el Gobierno Central.

Todos sabemos que la competencia de la seguridad ciudadana es del Gobierno Central, pero no podemos desentendernos de ella y tenemos que colaborar justamente con las entidades de seguridad y control del Gobierno Central. Por eso es que, públicamente pido a usted que, en la próxima sesión ordinaria de este Concejo, se convoque a la señora Secretaria de Seguridad Daniela Valarezo y al señor Gerente de la Empresa EMSEGURIDAD Jaime Bucheli, para que comparezcan y le cuenten a este Concejo, pero sobre todo a la ciudadanía quiteña, ¿Qué acciones se están tomando coordinadamente con el Gobierno Central para reducir los índices de inseguridad?; y, con el señor Jaime Bucheli se está haciendo con la tasa de seguridad, ¿Cuáles son los avances que se han hecho en la compra de una serie de elementos para el ECU 911 y para la Policía Nacional que tanto requieren apoyo en este momento?

Repito, para la próxima sesión ordinaria si se pueden convocar a estos dos funcionarios.

Eso señor Alcalde, muchas gracias.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:**  
Gracias señor concejal Abad.

Completamente de acuerdo, recordemos que la próxima sesión del 24 de mayo es una sesión conmemorativa, así que para el 31 de mayo convocaremos a los dos funcionarios que ha solicitado.

Tiene el uso de la palabra, la concejala Paulina Izurieta.



**Concejala Sra. Paulina Izurieta:** Buenos días Alcalde Guarderas, compañeros concejales y concejalas, quiteños y quiteñas, queridos funcionarios.

Voy a tomar en este espacio una reflexión como Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura frente a este mural entregado por la Embajada de España, el término que quiero utilizar es “snob”, que significa según la RAE: *“imita con afectación las maneras, opiniones de quienes considera distinguidos”*. En este Concejo se ha tratado de imitar el modelo español como un ejemplo a seguir en lo urbanístico y ahora en lo plástico, pero quiero compartir Alcalde una crítica de arte del diario confidencial de España, sobre el artista Okuda San Miguel, que el Instituto de Patrimonio lo denomina como: *“mejor artista del mundo”*, entre comillas. Valentín Roma, historiador de arte y director del Centro de Birreira en Barcelona, lo denomina como: *“el mal llamado warhol japonés”* por su mezcla entre pokemon y arte pop, un artista mediático, en realidad no parece realmente nuevo ni especialmente bueno. Así también, el crítico cultural español Alberto Santamaría, lo menciona como un decorador más que un artista que finalmente vende su arte a la derecha.

Con estos antecedentes Alcalde, está claro que con este mural quieren imponer sutilmente percepciones extranjeras, se busca priorizar lo bonito, lo comercial, lo que va a garantizar un selfie, sin embargo, a pocas cuabras se persigue a nuestros artistas de espacio público, a los vendedores autónomos, ¿Queremos maquillar la ciudad Alcalde?, ¿queremos blanquear la ciudad donde lo extranjero es mejor que lo nacional?, ¿imponer una ideología blanqueada?, ¿usted acepta que nos lancen una dádiva intentando borrar 500 años de dolor cargado en nuestro ADN? Al menos los que sí nos sentimos orgullosos descendientes de los Incas y no de los incapaces.

Finalmente, preguntarle Alcalde, ¿Qué tiene que ver un personaje de caricatura con nuestras artesanas bordadoras?, que pasan a segundo plano como elemento decorativo, ¿Qué tiene que ver con el Bicentenario?, ¿es que acaso en su multiverso Alcalde Pikachu acompañó a Abdón Calderón en esta gesta heroica?, ¿o tal vez acompañó al regimiento Yaguachi a morir en las faldas del Pichincha? Mientras sonrío graciosamente la concejala Luz Elena Coloma, ¿es que no hay suficientes artistas plásticos en Quito hoy precarizados?, ¿es que el Bicentenario no pudo hacer un consenso con la comunidad, el comité? Les pregunto a ustedes.

Muchos artistas están hoy en la precariedad, extraordinarios artistas plásticos Alcalde y, sin embargo, me va a decir que es un regalo.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Señora concejala Izurieta y señores concejales.



Se presentó al seno del Concejo el programa por el Bicentenario, dentro del programa Bicentenario está el proyecto “caminar arte”, que se iba a inaugurar justamente con esta donación que la Embajada de España iba a entregar a la ciudad de Quito. Este proyecto señora concejala Izurieta, es un concurso público para que todos los artistas culturales y nacionales puedan participar en los espacios en el boulevard de la 24 de Mayo. De hecho, le invito a que usted vaya a conocer dos murales hechos por estudiantes y profesores de la Universidad Central y otros artistas mexicanos que ya han plasmado su creación humana.

En las próximas horas, usted va a ver que se va a sacar a concurso público, justamente para que todos los gestores culturales y artistas puedan plasmar sus creaciones humanas sin censura. Por consiguiente, no es que estamos prefiriendo lo extranjero a lo nacional.

La Embajada de España ofreció esta donación cero costos que lo hemos recibido, lo que ha hecho el Municipio es prestar un espacio y uno de los autores reconocidos que a lo mejor no es de su gusto, que tiene críticas en el mundo; todos los creadores y todas las personas tenemos críticas, hay que saber admirar el arte, a unos nos gusta a otros no nos gusta, hay que saber lo que significa el pensamiento y la creación. Es una creación humana que hay que rescatar y que bueno que esto haya significado una reflexión, primero del 24 de mayo; y, segundo, que va a permitir que muchos ciudadanos vayan a conocer ese mural.

Además, para esta creación fueron consultadas las bordadoras de Calderón que se sienten representadas, le voy a hacer llegar un video en el que ellas dicen que se sienten representadas, y, además, consideran que es muy bonito lo que ha hecho ese artista. No puedo ni como Municipio ni como autoridad limitar, parecería contradictorio que mientras celebramos 200 años de la gesta libertaria quisiéramos imponer nuestro pensamiento a una obra de arte que puede tener sus críticas, que podemos no estar de acuerdo con el artista, pero que obviamente hay que saber respetar.

Le invito a que vaya al mural, así como he escuchado en varias ocasiones que usted ha defendido el arte urbano, los gestores urbanos, y en ese sentido a pesar de que yo también no puedo compartir el arte de algunos de ellos yo respeto, lo que no estoy de acuerdo es con grafitear y ensuciar la ciudad, porque eso no considero en algunos casos nada tiene que ver con el arte urbano.

Creo que los comerciantes autónomos no tienen nada que ver en esta situación, mire lo que pasa en Loja, espero que haya visto el video que sacó hoy uno de los noticieros. En Loja también la Alcaldesa está poniendo orden y disciplina, ahí lamentablemente ha habido fallecidos aquí no hay fallecidos, porque nosotros hacemos un proceso de socialización para incorporarles a los mercados, esa es la situación. Lamentablemente, el poner orden, disciplina a las autoridades municipales que es el sentir de los ciudadanos, es difícil, es complicado, pero hay que hacerlo, porque no podemos transitar por las



calles lamentablemente porque hay ciertos comerciantes que no quieren regularizarse y que impiden a las familias circular por las veredas.

Punto de orden del concejal Omar Cevallos.

**Ingresan a la sesión los concejales Dr. René Bedón, Abg. Fernando Morales; y, Sr. Francisco García, a las 09h16. (19 concejales).**

**Concejal Sr. Omar Cevallos:** Buenos días señores concejales, Alcalde.

Voy a referirme al punto que ha planteado la concejala Izurieta. En el Concejo se nos presentó un programa de “caminar – arte”, el Concejo no ha aprobado los bocetos, ni los dibujos, ni los borradores del arte que se va a presentar en las calles, por lo tanto, tampoco aprobó un programa. Se nos ha invitado a una serie de eventos por Bicentenario en los cuales a mi modo de ver no han sido casi nada difundidos, porque la ciudad no conoce los eventos por Bicentenario, de manera particular como concejal, conozco muy poco dentro de todos los eventos.

En este de este mural creo que si hay que tener y voy a usar sus palabras: *“no puede haber arte público sin censura”*, no puede haber eso, imagínese lo que sería que alguien por arte que sea ponga una pornografía en el espacio público, entonces no puede haber un arte sin censura en el espacio público; estos borradores tenían que haber sido aprobados por la Secretaría de Cultura o por el Instituto de Patrimonio Cultural, creo sin duda alguna que esta figura, este muñeco de animación no va de la mano con lo que se pretende hacer en este concurso de arte, por más que tenga la imaginación el artista, creo que debió haber una cesura para todo lo que se pinte en el espacio público, una censura no es imponer un criterio, como lo dije algún rato al anterior Alcalde cuando pretendió poner un letrero que decía: “el primer free flow del país” y era una mentira porque habían varios free flow ya en el país e inmediatamente se mandó a retirar ese letrero, creo que esta figura de Pikachu debería retirarse.

Gracias.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Tiene el uso de la palabra, la concejala Andrea Hidalgo.

**Concejala Ing. Andrea Hidalgo:** Buenos días señor Alcalde, compañeras, compañeros concejales, funcionarios, ciudadanía.

Apoyando lo que acaban de mencionar mis compañeros concejales, definitivamente Alcalde el arte tiene que respetarse por supuesto, pero creo que tiene que ir acorde a las fechas, acorde a los distintos eventos que estamos celebrando en la ciudad y lamentablemente una caricatura no puede representarnos en esta fecha tan importante.





Para cualquier otro momento, en cualquier otro espacio probablemente no hubiera pasado absolutamente nada, pero no puede ser representación de nuestro Bicentenario; no creo que valga la pena ahondar más en el tema, pero sí debería no ser representativo de esta fecha Alcalde.

Respecto a lo que acaba de mencionar hace un momento el concejal Bernardo Abad, el día de ayer mantuve una reunión en mi despacho con la Secretaria de Seguridad, con el Gerente de la Empresa de Seguridad, preocupada precisamente por estos temas de inseguridad que estamos viviendo, Quito se ha vuelto tierra de nadie Alcalde y eso no puede pasar, no podemos esperar a que nos toque a uno de nosotros, a usted o a cualquier persona allegada algún evento de inseguridad que realmente nos golpee para que podamos tomar medidas drásticas, para que se evidencie una real gestión de la municipalidad en cuanto a sus competencias. Se lo dije ya no en esta ocasión, se lo dije en otras ocasiones, que la municipalidad tiene que ejercer el control sobre el espacio público, debe actuar de manera coordinada, no solamente la Secretaría de Seguridad y la Empresa Emseguridad, Agencia Metropolitana de Control, Agencia Metropolitana de Tránsito, es decir, hay algunas entidades municipales que tienen a su cargo el control y que por ende viene de la mano la seguridad.

Solicitaría que se haga una sesión extraordinaria urgente, no solamente con Secretaría de Seguridad, no solamente con Emseguridad, con todas las dependencias municipales que tienen a su cargo de alguna manera alguna competencia que significa dar seguridad al ciudadano.

Alcalde, la Policía Nacional debe hacerse presente, debe respondernos a los quiteños y quiteñas, el Estado Central tiene a su cargo la competencia de seguridad, pero yo como ciudadana no veo que exista una real actuación de parte de la Policía Nacional, existen UPC cerradas, nosotros como Municipio entiendo después de la reunión que mantuve ayer se les va a dotar de motos, sistema integrado de cámaras, alarmas comunitarias, pero para qué si tenemos UPC cerradas, si tenemos menos policías en nuestra ciudad que están mandando policías a otras ciudades, nos están dejando sin personal, no puede ser posible que nosotros aquí en nuestra ciudad no tengamos el resguardo para el ciudadano.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Son tres minutos concejala para el orden del día, por favor, audio para la concejala.

**Concejala Ing. Andrea Hidalgo:** De tal manera Alcalde, que solicito que sea invitado a este seno del Concejo el comandante de la Policía Nacional y se nos explique, si bien es cierto nosotros no podemos exigir a la Policía Nacional como Concejo pero como ciudadanos sí, porque nosotros vivimos en esta ciudad, vivimos en este país y necesitamos que se nos atienda, que se nos respalde, que se nos cuide y que venga el comandante y nos explique qué es lo que está pasando en nuestra ciudad, por qué no



tenemos UPC's habilitadas, por qué no tenemos el personal suficiente en las que están habilitadas.

Alcalde, hemos tenido hechos realmente lamentables en los últimos días en nuestra ciudad, hechos de sicariato, hechos de asalto que terminan en muerte de ciudadanos, por favor, convoque lo antes posible y que venga el comandante de la Policía para que nos explique como ciudadanos y como ciudad, qué está pasando.

Gracias.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** En la sesión del treinta y uno concejala, vamos a tener una sesión extraordinaria sobre el tema de lote A-36, por eso, el 31 de mayo en la sesión ordinaria vamos a poner este tema. Voy a invitar a la Agencia Metropolitana de Control, a la Agencia Metropolitana de Tránsito y también voy a cursarle un oficio al comandante general para que asista, recuerde usted que no tenemos competencia para exigirle a una autoridad independiente que comparezca, pero voy a llamarle inclusive sobre este tema.

Quiero decirle que, hemos actuado concejala, me he reunido en varias ocasiones con el Ministro del Interior, con el Comandante General de la Policía, con el comandante de la zona y le he exigido la necesidad de que las UPC's estén incorporados policías, le he hecho notar que nosotros como Municipio no vamos a dar ningún terreno mientras las UPC no estén llenas, pero además, les hemos dado todo el aporte que podemos hacerlo, usted lo ha dicho: cámaras de seguridad integrada, tenemos que dotarles de motos, de alarmas, todos los insumos que nos han solicitado, de tal modo que puedan hacer un trabajo eficiente.

Esa oportunidad va a tener usted y todo el Concejo de saber todas las acciones que desde el Municipio hemos hecho por la seguridad de los ciudadanos, que indudablemente es el principal problema que tiene la ciudad.

Tiene el uso de la palabra, la concejala Analía Ledesma.

**Concejala Mgs. Analía Ledesma:** Alcalde, compañeros concejales buenos días.

Me voy a referir brevemente al hecho al parecer poco importante del Pikachu, pienso que es algo que nos está preocupando a mí y a todos los quiteños, pensé haberlo visto todo con las cúpulas de Cuenca en el Bicentenario, no fue así, este mural no representa la identidad quiteña, y, si bien es cierto es arte señor Alcalde, es responsabilidad suya lo que se comunica en la ciudad.

Además lo he manifestado en varias ocasiones, que aquí hay un claro intento de maquillar la verdad, lo que estamos haciendo es pintar los intercambiadores, pintar los puentes, pintar las casas como si todo estuviese bien, pero el arte urbano táctico tiene otro tipo de tintes, no sé si significa grafitear así por así, pintar así por así, porque ya



están grafiteados ahora, se hace que la misma cultura urbana se sienta representada para que la cuide, ahora todos los litros de pintura gastados en San Roque, en todos los puentes ya están grafiteados, estamos maquillando la ciudad. Ahora el Pikachu en la avenida 24 de mayo ojala tenga ese símbolo de protector urbano y que resulta que si es que usted camina después de las cuatro de la tarde ahí no le vayan a asaltar o en las calles aledañas después o a cualquier hora del día le asaltan, le roban, le matan, ojalá que esta lucha signifique una lucha de alcaldía suya contra la delincuencia, contra el tráfico de sustancias, contra el trabajo sexual, contra la desigualdad, contra la falta de oportunidad,s problemáticas que enfrentamos todos los días, sin embargo, quizá ya no exista la varita mágica pero tenemos la pokebola que va a proteger a los quiteños.

Ahora, podríamos haber pintado el Zamarrito, la Victoria, el cuy, el Evaristo por el Bicentenario, no sé, digo nosotros pienso que tenemos otros símbolos y qué bien Okuda puede pintar otras cosas en otros momentos, pienso que este no es el momento ya sensibilizado a toda la ciudadanía, somos tendencia en redes sociales, sin embargo, aquí esto está bien.

Finalmente, quiero hacer eco de la denuncia de varios quiteños que usamos el transporte público, el viernes se reportó que no había combustible, no había diésel en el magnífico sistema de transporte y habían unas colas interminables, respuesta de la Empresa de Pasajeros, toda la movilidad y el ejemplo de la ciudad, de la movilidad del futuro que teníamos de antaño ha quedado en el olvido, los Troles son 100% de combustible ahora y sería bueno que nos diga qué es lo que vamos a hacer con respecto al transporte público, porque si bien es cierto...

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Señores concejales saben ustedes que son tres minutos, extienda un minuto más a la concejala Analía Ledesma, por favor.

**Concejala Mgs. Analía Ledesma:** Gracias.

Simplemente termino con el Metro, que realmente ojalá que sea el eje vertebral de la ciudad, pero que se una con las rutas y frecuencias, no quiero olvidar el incendio que hubo en Santa Clara, por favor, a la ACDC y a la Secretaría de Seguridad, que nos den respuesta de los seguros, de lo que están haciendo con el tema de la seguridad, de las plazas y de los mercados.

Muchas gracias.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Creo que, concejala Analía Ledesma es necesario aclarar algunos puntos que usted ha señalado.



Primero, nadie ha dicho que mural representa la identidad quiteña, discúlpeme, pero eso es un gran error, le vuelvo a repetir, este fue un mural donado por la Embajada Española para el inicio de un proyecto caminar – arte, en donde el boulevard va a servir de espacio para que artistas, fundamentalmente nacionales, luego de un concurso público, puedan plasmar sus creaciones humanas, cualquiera que sea, no me siento con la idoneidad que veo que muchos de ustedes tienen para censurar, puedo criticar, puede que no me guste, puede que esté en desacuerdo, pero soy respetuoso de las creaciones humanas, aquí no hay símbolos que atenten la moral, aquí no hay símbolos que atenten las buenas costumbres, aquí no hay símbolos sexistas, es un Pokemon que puede ser que no les guste, que combina las bordadoras que se sienten por otro lado en cambio representadas por un artista que puede tener sus críticas, que a unos les gusta a otros no les gusta, que pueden considerar que es, lamentablemente yo también tengo creo una equivocación con el mayor respeto de la concejala Hidalgo no creo que sea una caricatura, es una obra de arte que nos gusta como no nos gusta muchas cosas, a muchas personas nos gusta lo que uno piensa lo que no piensan, yo sí creo que soy respetuoso.

En eso hay que ser democrático y yo no creo que una obra de arte porque no les gusta tenemos que retirar, seguramente Secretaría de Cultura tuvo que conocer el tema, tuvo que aceptar, porque no creo que en una donación puedo decir venga pero pínteme lo que yo quiero que me pinte, entonces, tenemos que en ese sentido ser lo más democráticos, críticos, pero reflexionemos, deberíamos hacer un Concejo para reflexionar aquí la cultura, la Batalla de Pichincha y eso sería bueno también porque eso es parte de nuestra obligación.

En cuanto a la Empresa de Pasajeros que es una cuestión, concejala Ledesma que lamentablemente, vuelvo a repetir, en cuanto al combustible que a veces yo les he dicho, no sigo las redes sociales pero esas quejas sí me llegaron, hablé con el Ministro de Energía y me dijo que no hay absolutamente, y concejala, el combustible a las tres de la tarde el combustible estaba siendo entregado en la Empresa de Transporte.

Tiene el uso de la palabra, el concejal Carrión.

**Concejal Sr. Juan Manuel Carrión:** Buenos días, gracias señor Alcalde.

Escándalo de aldea impropio de Quito resulta este tema del Pikachu, qué lástima que debamos referirnos a este asunto. ¿Por dónde comenzar? Evidentemente no es una crónica de la Batalla de Pichincha, a nadie se le ocurriría poner a Pikachu con Abdón Calderón, este escándalo se amplifica por la desinformación y la malicia, es una obra de arte, nada tiene que ver con la Batalla del Pichincha, está claro que el corredor de obras de arte: centrarte, mirarte, que desarrollará diecisiete murales, cuatro existen actualmente, sería bueno que los conozca, sería bueno que vean el que está en la Guayaquil y Morales donde están retratados varios personajes de la identidad quiteña,



está la ponchera, está Carlos Michelena, está un mago popular pintados por artistas connotados como Jaime Zapata, creo que la imagen de la ponchera debe haberla pintado Ilowasky Ganchala, les recomiendo ver la exposición que Ilowasky tiene actualmente en el Centro Cultural Metropolitano.

¿Por qué está o no Pikachu?, ¿es Pikachú?, ¿qué es lo que está ahí? He visto caminando hacia acá que se ofertan en gorritos con la imagen de Pikachu muy populares entre los niños, uno de estos gorros luce una de las bordadoras de Calderón retratadas en este homenaje que hace el artista a ellas, esto claramente planteado y ellas lo agradecerán, a mí me parece una obra bellísima. Es terrible que la censura diga califique ya no a los artistas, este es un artista snob, este es un artista de la derecha, que tengamos que leer críticas que nos vienen de otras partes, yo hago mi propia crítica con lo poco que pueda conocer de arte.

Hace cerca de 80 años a Dalí le criticaban por pintar relojes fundidos, por pintar huevos fritos colgantes, a Warhol le criticaban por pintar una lata de sopa, el surrealismo y el arte pop se funcionan actualmente en Okuda y Okuda es Okuda, así como Dalí fue Dalí, así como Warhol fue Warhol duélale a quien le duela Okuda es Okuda y su obra trascenderá más allá de que esté en Quito o no. Me parece terrible, eso sí que se diga hay que enjuiciar, que demandar a este artista porque eso de perseguir al arte eso sí es fascista.

Me considero un descendiente de los Incas, de los Shyris, de los españoles también, salvo dos apellidos entre los que estamos aquí presentes, Collaguazo y Paucar de profunda raigambre ancestral, los demás tenemos apellidos españoles, así es que no voy a criticar y a decir que aquí está una imposición del arte español, qué bueno que recibimos a concejales del Municipio de las Islas Canarias que en un gesto fraterno traían este arte, como hay un mural de la Universidad de Queretaro con una campana bicentenario y como hay un mural pintado por los estudiantes de artes de la Universidad Central.

Hasta ahí señor Alcalde porque el tiempo concluye y no voy a caer en esto de extender el tiempo, porque nos asignan tres minutos y eso es.

**Sale de la sesión, la concejala Mgs. Soledad Benítez, a las 09h41. (18 concejales).**

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Tiene la palabra, la Vicealcaldesa Gissela Chalá.

**Concejala Sra. Gissela Chalá:** Buenos días con todos y todas Alcalde, quizás lo que voy a abordar tiene que ver más con un tema estructural que tiene que ver con la vida de las personas, es volver a solicitar que se ponga en sesión de Concejo para el segundo debate, el proyecto de ordenanza de estibadores, estibadoras, tricicleros y cuidadores de carga.



En mayo que se conmemora una serie de cosas, una serie de luchas, como no dar una verdadera señal de que en Quito se está trabajando por los derechos, sobre todo para quienes históricamente han sido invisibilizados.

Por otro lado, señor Alcalde, creo que es más que necesario, mayo el mes de la madre se dice siempre, se mandan saludos, pero qué estamos haciendo con eso, seguimos pendientes con el tema de los Guagua Centros y sus cierres adecuados y oportunos, necesitamos tener un informe de cómo se está llevando a cabo este proceso. Desde la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, hemos venido llevando este proceso de fiscalización desde el día primero que llegamos a este Concejo, pero necesitamos saber cómo se está abordando, después de estos acuerdos, después de estas firmas de mutuo acuerdo cómo avanza hasta ese proceso.

Por último, Alcalde, queda pendiente todavía la entrega de los premios Manuela Espejo que debió haberse hecho en marzo, Manuela Espejo 2021 – 2022, la entrega del premio Patricio Bravomalo 2021, estamos a punto de llegar otra vez al 2022 y esas son deudas pendientes que tiene que ver con las luchas de las personas de este Quito, sobre todo en este Bicentenario. Más allá del mural, creo que la mejor señal que puede dar Quito, es preocuparse y tomar decisiones en torno a mejorar las condiciones de vida de las personas.

Gracias Alcalde.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Concejala, en la sesión extraordinaria que trataremos del lote A-36 también vamos a conocer en segundo debate el proyecto de ordenanza de estibadores, los otros temas vamos a coordinar con la Secretaría del Concejo.

Tiene el uso de la palabra, la concejala Blanca Paucar.

**Concejala Lda. Blanca Paucar:** Muy buenos días A pesar que otros Concejales pidieron antes el uso de la palabra, el concejal Luis Reina, pero bueno, agradezco y espero que también se le considere al compañero concejal.

Ciudadanos de Quito, muy buenos días.

En realidad, pedirles disculpas, solemos decir que es vergüenza ajena a veces la que tenemos que asumir, nos hablan claramente de este mural, se menciona que en el comunicado del IMP que es en el marco del Bicentenario entonces no es cualquier cosa, no es una cosa fortuita, es algo que alguien aprobó porque aquí no se pinta cualquier cosa y en el espacio que es el Centro Histórico mucho menos.

Veinticuatro de mayo, Batalla de Pichincha, ahora mismo estamos en un espacio que nos recuerda el sincretismo, la imposición, pero nosotros somos creyentes, particularmente



yo, no puedo hablar por los demás, la mayoría de los ciudadanos. Es importante que ese mural deba ser observado y también lo diría tachado, lo manifiesto textualmente como lo dicen ya en la redes sociales, no se identifican con el Pikachu, como decía alguien tal vez con un Aya Huma sí, tal vez con un cuy sí, tal vez con un personaje andino con Rumiñahui creo que sí, entonces, por no hacer polémica en esto, pero sí exigirle a nombre de muchos ciudadanos que están solicitando se quite esa pintura porque no nos identifica al tema de la Batalla de Pichincha, no nos identifica con esa gesta heroica que dio la libertad, en este caso, el tema de las bordadoras es también y de pronto otros cuadros que podrán estar presentes, creería que podemos nosotros aprovechar nuestra imaginación y nuestra mente, imaginación con Pikachu no.

Con respecto a los temas específicos que a usted también le atañe Alcalde el tema de las obras que va ofreciendo, ofertando en cada uno de los espacios es importante que se lleguen a concluir, porque no se puede quedar solamente en el ofrecimiento de hacer los estudios.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Por favor, un minuto más.

**Concejala Lda. Blanca Paucar:** Gracias.

Otras administraciones municipales anteriores también han ido a ofrecer, han hecho estudios tras estudios y nunca han ejecutado las obras. En el sur de Quito, los espacios populares del norte, del sur, en las parroquias es necesario que esos estudios se actualicen de manera inmediata y que se presupuesten para dar dignidad a la gente.

El tema de la seguridad. Habíamos pedido a la señora secretaria que nos pase la información dónde van a poner las cámaras, dónde se están conformando los comités de seguridad, al menos y hasta la fecha no nos ha llegado, se comprometió, pero lamentablemente no están, existen pedidos de estas hacia usted y hacia la Secretaría para iniciar de alguna manera o pensar que estamos seguros, la coordinación con quien es el ente competente es obligado.

Hasta ahí.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Finalmente, la concejala Luz Elena Coloma y el concejal Reina después de la concejala Luz Elena Coloma.

**Concejala Mgs. Luz Elena Coloma:** Gracias.



Concejala Izurieta usted se refería a porqué me reía, me reía porque evidentemente Pikachu no fue parte de la Batalla de Pichincha y me hace gracia el concepto que se trata de poner aquí, por eso me reía, me reía de las permanentes ofensas que usted también hace aquí y creo que queda claro que este mural es una pieza de arte de un renombrado artista español, no es una obra bajo pedido de la ciudad de Quito y no es una obra que la ciudad de Quito le deba o le pueda censurar a la Embajada de España que la done.

Si para usted esto es blanqueamiento, si para algunos esto es blanqueamiento, si determinados elementos deberían estar en las obras de arte, en el arte, ese es un concepto respetable, sin embargo, no hay una reglamentación que censure el arte público, me parece interesante ese concepto del concejal Cevallos, entonces, el Concejo a través quizás de la Comisión de Cultura debería establecer aquí una normativa que censure el arte público y en qué condiciones.

Repito, este es un proyecto que tiene diecisiete murales en una recuperación integral de la Avenida 24 de mayo hacia la Cima de la Libertad, están colocadas las luminarias, se empezará de lo que entiendo por información del IMP con la intervención en los monumentos y, este, como dijo el concejal Carrión, es el cuarto mural que se ha hecho esta vez por donación e invitación a un artista extranjero del cual nosotros como Comisión de Áreas Históricas no calificamos los contenidos, están representadas las bordadoras de la Comuna de Llano Grande que estuvieron presentes ayer, que demostraron y expresaron su alegría, su emoción y además su opinión sobre este elemento foráneo que está ahí y que puede gustarnos o no, pero creo que la discusión es importante que se dé alrededor de lo que consiste este proyecto de arte público en esta avenida, que el arte público tenga que ser relacionado a los hechos del 24 de mayo ese es otro tema, debería esa entonces también ser una normativa y se dice que es en el marco del Bicentenario porque este es el año del Bicentenario en el que la ciudad hará varias intervenciones: iluminar 116 parques con luces led se anuncia hoy, recuperar monumentos históricos, hacer ayer el evento con los jóvenes en la Cima de la Libertad liderado por la Vicealcaldesa, hacer el evento de bastoneras y bandas de pueblo que lo ha propuesto la concejala Ledesma para este viernes, hacer la final del intercolegial de oratoria el día 19, etc.

Quería hacer esta aclaración, me río del concepto de un Pikachu libertando el Pichincha que claramente no es ese, la opinión que tenga un diario internacional sobre un artista internacional es respetable, pero creo que emitir juicios de que aquí las cosas siempre se hacen mal porque hay quien piensa diferente me parece que es ofensivo.

Por último, señor Alcalde, pedirle que aquí se nos explique por favor qué pasa con el tema de la acción de protección que ha impuesto la Empresa Technomacro sobre las válvulas que se compraron por parte de la EPMAPS, ayer en directorio se pagó \$12'000.000,00 de dólares de los \$16'000.000,00 que costaban y no hay ni un solo





producto entregado, esto me suena a algo raro, hay una acción de protección para que no se multe a la empresa.

Esos son los temas que deberíamos no dejar de discutir aquí.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:**

Solamente respecto de este punto porque creo que es importante, ayer se realizó la audiencia en la ciudad de Guayaquil y en esa audiencia el juez suspendió para dar su resolución el día jueves con competencias, se declaró competente y el día jueves va a emitir su resolución con respecto a esta acción de protección planteada, en que quería que se deje como medida cautelar la suspensión de las multas que la EPMAPS había implementado por ese contrato en virtud de su incumplimiento.

Concejala Paulina Izurieta un minuto, en virtud de ser aludida.

**Concejala Sra. Paulina Izurieta:** Concejala Luz Elena Coloma, usted es Presidenta del Comité Bicentenario, le he solicitado que tengamos mesas de trabajo, porque si bien es cierto por parte de la comisión nosotros tenemos una claridad sobre el tema de cultura, no una alienación frente a este proceso y creo que, aunque sea un regalo hay que tener respeto por la identidad de nuestra ciudad de Quito y creo que este proceso se llevó adecuadamente.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Tiene el uso de la palabra, el concejal Luis Reina.

<b>Ingres a la sesión la concejala Mónica Sandoval, a las 09h49. (19 concejales)</b>
--

**Concejal Luis Reina:** Gracias.

El Bicentenario debía ser para fortalecer el espíritu cívico, patriótico y las tareas que tenemos hoy para romper con la dependencia, para seguir el legado de aquellos que entregaron la vida, pero los barrios, el Ecuador entero no ve eso. La patria grande ve ausente, el espíritu cívico patriótico de toda la gesta libertaria, hay que asumir, es una vergüenza, es inoportuno Pikachu en la 24 de mayo.

Mi preocupación y pedir que se incluya en una sesión del Concejo, un informe sobre la Revisión Técnica Vehicular, este Concejo dijo a Quito que en julio se recalendarizaba la revisión técnica vehicular, no he visto nada por lo tanto solicito que se incluya en un informe a este Concejo, hay que hacer la contratación o hay que conformar la institucionalidad para hacerlo conforme se resolvió en este seno. No hacer la revisión



vehicular significa pérdidas económicas, \$1'600.000,00 se calculó, no hacer la revisión vehicular en Quito significa incomodidades para los quiteños, tienen que trasladarse, tienen que pagar peajes, tienen que pagar el cambio de cantón y no veo que se toman los tiempos, espero que se cumpla y que a julio estemos de verdad en posibilidades de efectuar la revisión técnica vehicular.

¿Ya están tomadas las decisiones?, ¿si vamos a contratar normalmente cuánto tiempo toma? Si vamos a asumir el Municipio, que eso es lo que aspiraría, también, ¿Ya tenemos la organización, ya tenemos la propuesta, ya tenemos la liquidación, la recepción de todos los bienes? Esas son las preguntas que por lo menos quisiera que se informe a este Concejo.

Muchas gracias.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Señor concejal, está previsto un informe de la Revisión Técnica Vehicular para que todo el Concejo Metropolitano pueda conocer los avances que en esta administración se ha llevado, que no se lo hizo en la administración anterior y creo que vamos a llegar exactamente tal como se había planificado. Está previsto porque tienen derecho a conocer absolutamente todo lo que se ha planificado y se ha desarrollado con respecto a la Revisión Técnica Vehicular.

Tiene la palabra, el concejal Marco Collaguazo.

**Concejal Dr. Marco Collaguazo:** Señor Alcalde, compañeros concejales, distinguidos funcionarios, ciudadanos de Quito.

Lastimosamente, durante tres sesiones no ha habido quórum para tratar una solicitud de mi parte respecto de la presentación de informe sobre la cartera vencida que tiene el Municipio de Quito y no ha sido posible cobrar.

Todos los actos que se están realizando en estas fechas son conmemorativas por el 24 de mayo, incluidos los murales, el arte no tiene fronteras, la inspiración del artista no puede ser limitado, pero tiene que haber respeto para estas fechas, controla la mente y controlarás todo. Al inicio de la conquista nos donaban espejos.

Nada más, muchas gracias.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Nuevamente, tiene el uso de la palabra el concejal Juan Carlos Fiallo.

**Concejal Mgs. Juan Carlos Fiallo:** Gracias señor Alcalde.



Nos hemos pasado alrededor de una hora discutiendo una serie de temas que a la larga no se concretaron en absolutamente nada; decía la señora Concejala que hemos pasado como una hora aproximadamente discutiendo de temas que no nos ha conducido a absolutamente nada, claro, las críticas al arte pueden darse, al fin y al cabo el artista está para eso para presentar hacia el público todo lo que él piensa, qué es o qué siente, así se dio con el dadaísmo, así se dio con el impresionismo, así se dio con muchísimas otras partes de la historia del arte donde se determinaron el surrealismo que hablaba Juan Manuel acerca de Dalí, Andy Warhol, es decir, hay una serie de cosas, no voy a discutir acerca de eso porque puede ser que se dé o no, pero extraño al concejal Mario Granda cuando nos ponía en orden y nos centraba en las discusiones que teníamos que hacer en el Concejo para poder determinar una marcha que sea un poco más, no solamente dinámica sino que sea un poco más estructurada.

Creo que los problemas de Quito son otros y este Concejo está demostrando una total polarización o una total radicalización de conceptos que a la ciudadanía quiteña no le interesa. Podemos aquí tener divergencias profundas, pero lo que se necesita es tener un consenso de servicio a la ciudad y eso significa que nosotros tenemos que superar algunos radicalismos para poder llegar a mínimos consensos que permitan que en este período que nos queda de menos de un año, podamos llegar a solucionar los problemas que la ciudadanía tiene, seguridad es uno de ellos, donde el Municipio tiene que actuar en el control del espacio público, no creo que la seguridad aquí se arregle donando veintidós conos y una impresora, creo que se tiene que hacer uno mucho más integral el trabajo y eso significa que la municipalidad tiene que hacer lo que le corresponde que es la seguridad estacional para controlar el espacio público, solamente eso, y las discusiones inclusive que sí me gustaría participar también en lo que es el cierre de los Guagua Centros.

Gracias señor Alcalde.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:**  
Gracias concejal Fiallo.

El concejal Omar Cevallos nos había propuesto un pre concejo, lo vamos a hacer justamente luego del 31 de mayo, para ir fijando la agenda legislativa que vamos a tener a partir de junio y todos los miembros del Concejo van a ser invitados a efecto que podamos estructurar la agenda de los Concejos Metropolitanos desde julio.

Con esta intervención señor Secretario, sírvase tomar votación del orden del día.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Sí señor Alcalde.



Las señoras y señores concejales, por favor dígnense consignar su voto respecto de la aprobación del orden del día, en esta ocasión a través de las paletas que han sido entregadas.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez					✓
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos	✓				
6. Sra. Gissela Chalá	✓				
7. Sr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
10. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
11. Sr. Francisco García	✓				
12. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
13. Sra. Paulina Izurieta	✓				
14. Mgs. Analía Ledesma	✓				
15. Abg. Fernando Morales	✓				
16. Sra. Amparito Narváez					✓
17. Sr. Orlando Núñez	✓				
18. Lda. Blanca Paucar	✓				
19. Luis Reina	✓				
20. Sr. Luis Robles	✓				
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde	✓				
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Veinte votos a favor de veinte señores miembros del Concejo Metropolitano en la sala, señor Alcalde, ha sido aprobado.

**RESOLUCIÓN:** El Concejo Metropolitano de Quito por unanimidad de los presentes (20 votos afirmativos), resuelve aprobar el orden del día planteado sin modificaciones.

\*\*\*\*\*



**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:**  
Concejal Bernardo Abad.

**Concejal Sr. Bernardo Abad:** Señor Alcalde, simplemente para pedir a usted que este receso que se había programado entre las 10h00 y las 11h00 con la visita a este bello museo, quede para posterior de la sesión, primero evacuemos los temas, tal como decía el señor concejal Juan Carlos Fiallo, hemos pasado más de una hora definiendo el orden del día que no ha sido modificado, por lo tanto, pido a usted que esa visita sea posterior a que se evacuen los temas.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:**  
¿Están de acuerdo señores concejales que sea posterior o al menos luego del punto tres? Posterior, de acuerdo.

Primer punto del orden del día, por favor.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Sí señor Alcalde:

**I. Himno a San Francisco de Quito.**

\*\*\*\*\*

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:**  
Segundo punto del orden del día.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Segundo:

**II. Conocimiento y aprobación de las siguientes actas:**

**II.1 Acta de la sesión 185 Ordinaria 16 de noviembre de 2021.**

Se han recibido en esta Secretaría General observaciones de parte del señor concejal Juan Manuel Carrión, señor Alcalde.

**Sale de la sesión el concejal Sr. Luis Robles, a las 10h08. (18 concejales).**



**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:**  
Sírvasse tomar votación, señor secretario.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Las señoras y señores concejales, por favor dígnense consignar su voto respecto de la aprobación del acta de la sesión No. 185 ordinaria de 16 de noviembre de 2021.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez					✓
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos	✓				
6. Sra. Gissela Chalá	✓				
7. Sr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
10. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
11. Sr. Francisco García			✓		
12. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
13. Sra. Paulina Izurieta	✓				
14. Mgs. Analía Ledesma	✓				
15. Abg. Fernando Morales			✓		
16. Sra. Amparito Narváez					✓
17. Sr. Orlando Núñez	✓				
18. Lda. Blanca Paucar	✓				
19. Luis Reina	✓				
20. Sr. Luis Robles					✓
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde	✓				
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>3</b>

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Diecisiete votos a favor, tres abstenciones señor Alcalde. Ha sido aprobada el acta.

**RESOLUCIÓN:** El Concejo Metropolitano de Quito por mayoría de los presentes (17 votos afirmativos), resuelve aprobar el acta de la sesión No. 185 Ordinaria 16 de noviembre de 2021



\*\*\*\*\*

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:**  
Siguiente acta.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Siguiente:

**II.2 Acta de la sesión 186 Ordinaria de 23 de noviembre de 2021.**

Igualmente, se han recibido en esta Secretaría General observaciones de parte del señor concejal Juan Manuel Carrión, señor Alcalde.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:**  
Sírvasse tomar votación del acta No. 186, por favor.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Por favor, las señoras y señores concejales dígnense consignar su voto respecto de la aprobación del acta No. 186 ordinaria de 23 de noviembre de 2021.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez					✓
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos	✓				
6. Sra. Gissela Chalá	✓				
7. Sr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
10. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
11. Sr. Francisco García			✓		
12. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
13. Sra. Paulina Izurieta	✓				
14. Mgs. Analía Ledesma	✓				
15. Abg. Fernando Morales	✓				
16. Sra. Amparito Narváez					✓
17. Sr. Orlando Núñez			✓		
18. Lda. Blanca Paucar	✓				
19. Luis Reina	✓				
20. Sr. Luis Robles					✓



21.Mónica Sandoval	✓				
22.Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde	✓				
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>3</b>

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Diecisiete votos a favor, dos abstenciones señor Alcalde. Ha sido aprobada el acta.

**RESOLUCIÓN:** El Concejo Metropolitano de Quito por mayoría de los presentes (17 votos afirmativos), resuelve aprobar el acta de la sesión No. 186 Ordinaria 23 de noviembre de 2021.

\*\*\*\*\*

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Gracias señor secretario, tercer punto del orden del día.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Tercer punto:**

**III. Conocimiento y resolución, sobre los siguientes informes de la Comisión de Educación y Cultura:**

**III.1 IC-CEC-2022-003, respecto del otorgamiento de becas a los estudiantes de los centros educativos municipales que otorga el Concejo Metropolitano de Quito, correspondiente al año 2022.**

Preside la Comisión, la señora concejala María Paulina Izurieta.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Tiene el uso de la palabra, la concejala Paulina Izurieta.

**Concejala Sra. Paulina Izurieta:** Señor Alcalde, compañeros concejales y concejalas. La Comisión de Educación y Cultura en la sesión No. 76 extraordinaria de 09 de mayo de 2022, luego de conocer el informe para el otorgamiento de becas a los estudiantes de los Centros Educativos Municipales que otorga el Concejo Metropolitano de Quito correspondiente al año 2022 y tras analizar la documentación técnica - legal y con fundamento en los artículos Nos. 569 al artículo 571, al relativo título de becas del Código Municipal para del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió emitir dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano de Quito mediante resolución conozca y apruebe el





informe para el otorgamiento de becas a los estudiantes de los Centros Educativos Municipales que otorga el Concejo Metropolitano de Quito correspondiente al año 2022.

En tal sentido señor Alcalde, solicito se autorice al Secretario de Inclusión y al Director de Becas de la Unidad ABC, para que pueda socializar el informe que ya se trató en la comisión y se pueda dar por conocido, señor Alcalde.

**Sale de la sesión la concejala Lda. Blanca Paucar, a las 10h12. (17 concejales).**

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Adelante, por favor.

**Ing. Antonio Zapata, Funcionario de la Secretaría de Inclusión Social:** Buenos días señor Alcalde, muy buenos días estimadas Vicealcaldesas, concejales, concejalas, muy buen día.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

## MARCO LEGAL

• Código Municipal; Art. 567 - 573

• Art. 571, Trámite para el Otorgamiento de Becas, señala que:

*“La Unidad ABC obtendrá la disponibilidad presupuestaria, revisará la documentación y presentará el informe a la Comisión competente en materia de educación y cultura, instancia que hasta la segunda semana del mes de febrero de cada año, emitirá el respectivo informe al Concejo Metropolitano, quien aprobará las becas a entregarse, hasta la cuarta semana del mes de febrero de cada año.”*



Como la presidenta de la Comisión de Educación mencionó, se presentó el informe de las becas que otorga el Concejo Metropolitano para el año 2022.

Nuestro marco legal está amparado en los artículos 567 y 573 del Código Municipal, en especial en el 571, que habla sobre sobre el trámite del otorgamiento de becas, señala que:

*“La Unidad ABC obtendrá la disponibilidad presupuestaria”, documento que ya está entregado y presentado a la Comisión, “revisará la documentación y presentará el informe a la Comisión competente en materia de educación y cultura, instancia que hasta la segunda semana del mes de febrero de cada año emitirá el respectivo informe del Concejo Metropolitano, quién aprobará las becas a entregarse hasta la cuarta semana del mes de febrero de cada año”.*



Conforme tiempo establecido, se presentó a la comisión el informe, sin embargo, vieron varias observaciones las cuales ha sido saneadas en estas semanas; y, finalmente tenemos ya el informe final para presentación del Concejo Metropolitano.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

### TIPOS DE BECAS QUE CONCEDE EL CONCEJO METROPOLITANO

No.	Beca	Cuantía	Total estudiantes	Documentación Habilitante
1	Alfredo Pareja Diezcanseco	Dos Remuneraciones Básicas Unificadas vigentes al año anterior a la entrega de la beca	90	Acta de proclamación de abanderados y escoltas
2	Municipalidad de Quito	Una Remuneración Básica Unificada vigente al año anterior a la entrega de la beca	160	Certificación legalizada de aprovechamiento Informe socioeconómico individual
3	Luis Calderón Gallardo	Una Remuneración Básica Unificada vigente al año anterior a la entrega de la beca	60	Informe favorable de la Comisión de Deportes presidida por la máxima autoridad de la institución educativa
<b>Total</b>			<b>300</b>	

\* Para el cumplimiento del promedio académico establecido en el literal b) se toma promedio equivalente al 17/20, en la escala de calificaciones del Art. 194 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural siendo este de 8,50/10

\* Salario Básico Unificado vigente al año 2021 US\$ 400

Código Municipal, Artículo 570 - Becas que concede el Concejo.



El marco legal, nos indica que tenemos tres tipos de becas:

- Becas Alfredo Pareja Discanseco, que pueden ver en la pantalla la totalidad de becas que se va a entregar, el objetivo de las becas;
- Las becas Municipalidad de Quito, justamente con un total de 160 becas a entregarse; y,
- Becas Luis Calderón Gallardo.

Justamente, con una totalidad de 300 becas entregarse. Serían las becas metropolitanas para este año contempladas todos dentro de las Unidades Educativas Municipales y estudiantes de las mismas.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CUPOS POR TIPO DE BECA

No.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CUPOS			TOTAL
		BECA ALFREDO PAREJA DIEZCANSECO	BECA MUNICIPALIDAD DE QUITO	BECA LUIS CALDERÓN GALLARDO	
1	UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL JUAJO BARRALBA MENDOZA	0	10	4	20
2	UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL PARRAMARCA MENDOZA	0	10	4	20
3	UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE QUITO	0	10	4	20
4	UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL CANTON DE JOSÉ DE SUQUIE	0	10	4	20
5	UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL BUENOS AIRES	0	10	4	20
6	UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL DONALDO LOBOS VILA	0	10	4	20
7	UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL CULTUMBIE	0	10	4	20
8	UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL REUNION DE BENEFICIAS	0	10	4	20
9	UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL REUNION DE BENEFICIAS	0	10	4	20
10	UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL CALDERON	0	10	4	20
11	UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL MANUEL CABRERA DE VACA	0	0	2	10
12	UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL JUAJO MORALES PARRAMARCA	0	0	2	10
13	COLEGIO MUNICIPAL JUAN VIEBETH	0	0	2	10
14	COLEGIO MUNICIPAL NUEVE DE OCTUBRE	0	0	2	10
15	UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL RAFAEL ALVARADO	0	0	2	10
16	UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL ALFREDO PAREJA COLMILLOS	0	0	2	10
17	UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL FERNANDO ALTA MONTAÑA	0	0	2	10
18	UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL PEDRO PABLO PROVERBIAN	0	0	2	10
19	UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL JOSE FRANCISCO CARRERA	0	0	2	10
20	UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL OCTAVIANO	0	0	2	10
<b>TOTAL</b>		<b>00</b>	<b>100</b>	<b>00</b>	<b>000</b>

Código Municipal, Artículo 570 - Becas que concede el Concejo.  
El número de becas se establece en relación al número de estudiantes (500)







factores de vulnerabilidad conforme a lo que establece la Constitución en su artículo No. 35 y los criterios de vulnerabilidad que el Código Municipal contempla.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

## PRESUPUESTO

No.	Beca	Mujeres	Hombres	Total becarios/as	Valor en USD por becario/a	Total en USD
1	Alfredo Pareja Diezcanseco	61	29	90	800	72.000
2	Municipalidad de Quito	82	68	150	400	60.000
3	Luis Calderón Gallardo	22	38	60	400	24.000
	Total	165	135			156.000



El presupuesto total de asignación es de \$156.000,00, los cuales están ya con certificación presupuestaria y la distribución que podemos ver ahí, justamente la beca Alfredo Pareja Discanseo, tenemos una totalidad de \$72.000,00, la beca municipalidad de Quito de \$60.000,00; y, de \$24.000,00 para beca Luis Calderón Gallardo. Todo este presupuesto fue contemplado en el POA para este año, y está ya como les comentaba, certificado.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

## CONCLUSIONES

- De 165 estudiantes mujeres en total (55%); 3 son adolescentes embarazadas (1,82%) y una estudiante es madre adolescente (0,61%).
- De 300 estudiantes en total:
  - 138 estudiantes se ha identificado que pertenecen a Grupos de Atención Prioritaria y/o que presentan además, condiciones de vulnerabilidad, (46%)
  - 102 estudiantes residen en parroquias rurales, (34%)
  - 10 estudiantes se autoidentifican como afrodescendientes (3,33%), 15 como indígenas (5%) y el 91,33% se auto identifican como mestizos.
  - 34 estudiantes tienen algún tipo de discapacidad, (11,33 %).
  - 10 padecen una enfermedad catastrófica o de alta complejidad (3,33%).
  - 5 han sido víctimas de violencia doméstica y/o sexual (1,67%), y 4 estudiantes han sido víctimas de maltrato infantil (1,33%).
  - 7 son hijos/as de personas en condición de movilidad humana, (2,33%).
  - 1 estudiante es hijo/a de persona privada de libertad, (0,33%).



Como conclusiones generales, de los 165 estudiantes son mujeres un total del 55% y son 1.82% chicas embarazadas y una estudiante es madre adolescente, que corresponde 0.61%. Tenemos ahí varios criterios de vulnerabilidad también que se van a abordar



justamente con los estudiantes que fueron seleccionados para este proceso de adjudicación de becas.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

## CASO ESPECIAL

- Unidad Educativa Fernández Madrid, estudiante **MELANY ALEJANDRA PANOLUISA GANCHALA**; quien falleció a causa del aluvión ocurrido el 31 de enero de 2022 en el sector de la Gasca. Hecho que fue informado por la institución educativa con el Oficio Nro. GADDMQ-SERD-UEMFM-2022-00027-O de 1 de febrero de 2022.
- Se pone en consideración del Concejo Metropolitanos, la entrega de una placa de reconocimiento póstumo a la estudiante.



En este año tuvimos un caso especial muy particular, justamente tiene que ver con el siguiente punto de la agenda de hoy.

Tenemos a la estudiante Melany Alejandra Panoluisa Ganchala, quien a su vez fue estudiante de la Unidad Educativa Fernández Madrid y falleció a causa del aluvión ocurrido en La Gasca el 31 de enero. La estudiante ya estaba seleccionada para recibir esta beca, sin embargo, por la normativa municipal y por la normativa de uso de recursos públicos no podrá ser entregada la beca, ya se hizo la consulta con los respectivos abogados municipales y no procede la entrega la beca, sin embargo, ponemos a consideración del Concejo que podamos hacer una placa en reconocimiento post mortem a la estudiante, propuesta que se analizó en la Comisión de Educación, fue aprobada por la Comisión de Educación para que pase justamente a su aprobación hoy.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



## PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO (placa):

Quito, mayo de 2022

El Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, plasma el presente reconocimiento póstumo a:

**MELANY ALEJANDRA PANOLUISA GANCHALA (+)**

Estudiante de la Unidad Educativa Fernández Madrid, y proclamada como Primera Escolta del Pabellón de la Ciudad.

\*Firmas de los miembros del Concejo Metropolitano



En la siguiente lámina, tenemos una propuesta de reconocimiento del contenido que debería tener esta placa, la fecha y el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito plasma el presente reconocimiento póstumo a Melany Alejandra Panoluisa Ganchala, estudiante de la Unidad Educativa Fernández Madrid y proclamada como primera escolta del pabellón de la ciudad; y, las firmas de cada uno de los miembros este Concejo, placa que sería entregada y eso solicitaríamos que sea entregada justamente a sus padres en una siguiente reunión del Concejo.

Eso sería como el resumen general de las becas para 2022 y que pasaría para la aprobación de este pleno del Concejo.

Muchas gracias.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:**  
¿Señora concejala Paulina Izurieta cuál sería la moción?

**Concejala Sra. Paulina Izurieta:** Señor Alcalde solamente hacer una acotación jurídica. Se pidió un informe de Procuraduría para justamente el tema de la señorita, en este caso, Melany del Colegio Fernández Madrid, ya que la buena intención y realmente hay que recalcar que la Secretaría tenía una buena intención en querer apoyar y aportar a su familia, pero lamentablemente nuestra normativa no lo permite y eso quería justamente recalcar bajo el informe jurídico que se planteó a través de la Comisión.

En este caso, me permito mocionar señor Alcalde, que se dé por conocido este informe y se pueda votar esta resolución favorable para que justamente el Concejo pueda reconocer a estos estudiantes que han tenido estas becas a lo largo del año lectivo 2021 – 2022.



Señor Alcalde.

**Sale de la sesión la concejala Mgs. Analía Ledesma, a las 10h19. (16 concejales).**

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:**  
Vamos a ir votando punto por punto tal como está previsto en el orden del día.

Primero, es el otorgamiento de becas a los estudiantes de los Centros Educativos Municipales que otorga el Concejo Metropolitano correspondiente al año 2022, ¿Tiene apoyo la moción?

Está apoyada la moción, sírvase tomar votación, por favor.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Las señoras y señores concejales, por favor dígnense consignar su voto.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez					✓
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos	✓				
6. Sra. Gissela Chalá	✓				
7. Sr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
10. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
11. Sr. Francisco García	✓				
12. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
13. Sra. Paulina Izurieta	✓				
14. Mgs. Analía Ledesma					✓
15. Abg. Fernando Morales	✓				
16. Sra. Amparito Narváez					✓
17. Sr. Orlando Núñez	✓				
18. Lda. Blanca Paucar					✓
19. Luis Reina	✓				
20. Sr. Luis Robles					✓
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde	✓				
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>



**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Diecisiete votos a favor de diecisiete presentes en la sala, señor Alcalde.

**RESOLUCIÓN:** El Concejo Metropolitano de Quito por unanimidad de los presentes (17 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN No. C 059-2022**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante “Constitución”, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;*

**Que,** el artículo 28 de la Constitución señala que: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de Intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.”;*

**Que,** el número 3 del artículo 46 de la Constitución señala que: *“El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: (...) 3. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad (...)”;*

**Que,** el número 7 del artículo 47 de la Constitución determina: *“El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social: (...) 7. Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo.”;*





- Que,** las letras a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante "COOTAD", establece como atribuciones del Concejo Metropolitano: *"a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; y; d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. "*;
- Que,** el primer inciso del artículo 323 del COOTAD, respecto a la expedición de acuerdos o resoluciones por parte de los órganos legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dispone: *"El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello."*;
- Que,** el artículo 567 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone: *"Créase un sistema de becas, a fin de que constituyan una ayuda económica determinada en función de la excelencia académica, señalada por el aprovechamiento escolar, y, por la calidad estudiantil, indicada por la evaluación y seguimiento en comportamiento, colaboración, participación en actividades deportivas; académicas; culturales y sociales, dentro y fuera de los Centros Educativos."*;
- Que,** el artículo 568 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en relación a la adjudicación de becas, establece: *"Se concederá a los alumnos de los Centros Educativos Municipales, que estén en funcionamiento o que fueren creados en lo posterior."*;
- Que,** el artículo 569 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone que: *"El Concejo Metropolitano hará constar anualmente en el presupuesto institucional las asignaciones que para el efecto establezca la Unidad de Ayudas, Becas y Créditos Educativos, y se adjudicará en forma anual."*;
- Que,** el artículo 571 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre el trámite para el otorgamiento de becas, señala que: *"Los centros educativos del Subsistema Metropolitano de Educación, presentarán hasta la segunda semana del mes de enero de cada año, ante la Unidad ABC, por escrito y en medio magnético, los cuadros de los beneficiarios, adjuntando los documentos legales requeridos."*

*La Unidad ABC obtendrá la disponibilidad presupuestaria, revisará la documentación y presentará el informe la Comisión competente en materia de educación y cultura,*



*instancia que, hasta la segunda semana del mes de febrero de cada año, emitirá el respectivo informe al Concejo Metropolitano, quien aprobará las becas a entregarse, hasta la cuarta semana del mes de febrero de cada año.*

*Inmediatamente de que la Secretaría General notifique a las diferentes instancias la aprobación por parte del Concejo Metropolitano, los centros educativos que son entes contables y la Dirección Metropolitana Financiera para los casos de los centros educativos que no son contables, procederán a pagar el importe de la beca a los representantes legales de los beneficiarios de las becas. (...);*

**Que,** el artículo 574 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que: *“ El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo (ABC), con el objeto de desarrollar capacidades y generar oportunidades para las personas, otorgará ayudas, becas y crédito educativo a personas naturales domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, que requieran apoyo económico para realizar o concluir sus estudios de formación. (...);”*

**Que,** el artículo 575 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala: *“Se otorgarán las ayudas, becas y créditos previo proceso de selección y en concordancia con la normativa correspondiente, Se privilegiará el acceso a las ayudas, becas y créditos a personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria o de poblaciones en situación de exclusión estructural e histórica, en sus distintos niveles de educación, sin determinación de edad, ni procedencia académica, y en al menos un 30% a personas residentes en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito; siempre que existan los recursos administrativos y financieros para tal efecto”;*

**Que,** la letra b) del artículo 576 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito define como becas: *“Es el monto no reembolsable concedido para financiar total o parcialmente el proceso de formación académica, profesional y/o empresarial en el país o en el exterior. Las becas se definirán en función al fondo correspondiente al cual se encuentren aplicando el becario o la becaria, según su grupo poblacional y nivel educativo. Toda beca conlleva, para quien la obtiene, la obligación académica de culminar el programa de estudios en cualquiera de sus modalidades para el cual ha sido becado en una institución educativa acreditada por la instancia legal correspondiente. En caso de no cumplirse con las obligaciones descritas, la beca deberá ser reembolsada a la Unidad ABC en su totalidad, de manera inmediata.”;*

**Que,** la letra b) del artículo 580 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece como función de la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC: *“(…) b. Promocionar las condiciones y requisitos para acceder a ayudas, becas y créditos educativos, mediante estrategias comunicacionales dirigidas a los*



*distintos grupos poblacionales, tanto en las zonas urbanas como rurales, para lo cual se coordinará con la Secretaría responsable de la coordinación territorial y participación ciudadana y la Secretaría responsable de la comunicación (...).”;*

**Que,** mediante memorando GADDMQ-SIS-DEABC-2022-0041-M, de 25 de marzo de 2022, suscrito por el Mgs. Antonio Xavier Zapata Tapia remite Informe de estudiantes de las instituciones educativas municipales que acceden a las becas que otorga el Concejo Metropolitano correspondiente al año 2022, elaborado por la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC y la nómina de estudiantes beneficiarios o beneficiarias;

**Que,** mediante certificación presupuestaria No. 1000061411 de 27 de enero de 2022, se verifica que la Secretaría de Inclusión Social cuenta con la disponibilidad presupuestaria de ciento cincuenta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 156.000,00) incluido IVA, para la entrega de ayudas económicas a estudiantes de establecimientos municipales;

**Que,** la Comisión de Educación y Cultura, en sesión No. 076 ordinaria de 09 de mayo de 2022, luego de conocer el *“Informe de los Estudiantes de las Instituciones Educativas Municipales que Acceden a las Becas que Otorga el Concejo Metropolitano, Año 2022”*, y tras analizar la documentación técnica y legal; emitió el Informe No. IC-CEC-2022-003; y,

**En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 87 letras a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

#### RESUELVE:

**Artículo Único.** - Otorgar las becas Alfredo Pareja Diezcanseco; Municipalidad de Quito; y, Luis Calderón Gallardo, correspondientes al año 2022, a los alumnos o alumnas beneficiarias de los centros educativos municipales, que constan en el informe y nómina adjuntos al Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2022-0601, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en Sesión Ordinaria realizada en el Museo de la Ciudad, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veinte y dos.

\*\*\*\*\*



**III.2 IC-CEC-2022-004, respecto del otorgamiento de un acuerdo de reconocimiento post mortem, al mérito académico, a la estudiante Melany Alejandra Panoluisa Ganchala.**

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** El siguiente es el otorgamiento de un reconocimiento post mortem al mérito académico a la estudiante Melany Alejandra Panoluisa Ganchala, ¿Tiene apoyo la moción?

Una vez apoyada, sírvase tomar votación, por favor.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Sí señor Alcalde.

Por favor señoras y señores concejales, dígnense consignar su voto respecto de la moción para otorgar el acuerdo post mortem a la estudiante mencionada.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez					✓
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos	✓				
6. Sra. Gissela Chalá	✓				
7. Sr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
10. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
11. Sr. Francisco García	✓				
12. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
13. Sra. Paulina Izurieta	✓				
14. Mgs. Analía Ledesma					✓
15. Abg. Fernando Morales	✓				
16. Sra. Amparito Narváez					✓
17. Sr. Orlando Núñez	✓				
18. Lda. Blanca Paucar					✓
19. Luis Reina	✓				
20. Sr. Luis Robles					✓
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde	✓				
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>



**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Diecisiete votos a favor de diecisiete presentes, señor Alcalde.

**RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito por unanimidad de los presentes (17 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:**

**ACUERDO No. C 001-2022**

### **EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

#### **CONSIDERANDO**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

*Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;*

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 266, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. (...);”*

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 87, en la letra d), establece como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;*

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 323 dispone que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);”*



**Que,** con fecha lunes, 09 de mayo de 2022 la Comisión de Educación y Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante informe No. IC-CEC2022-004, concluyó: “solicitar al Concejo Metropolitano otorgue un acuerdo de reconocimiento post mortem, al mérito académico, a la estudiante Melany Alejandra Panoluisa Ganchalá, alumna de la Unidad Educativa ‘Fernández Madrid’, que falleció a causa del aluvión el 31 de enero del año 2022;

**Que,** el Concejo Metropolitano de Quito comprende la necesidad de reconocer el mérito académico de sus habitantes y destacar a personas como la señorita Melany Alejandra Panoluisa Ganchalá quien ha dejado un legado de disciplina, esfuerzo y responsabilidad, el mismo que debe ser conservado como ejemplo de vida para las futuras generaciones y testimonio de honor para su distinguida familia; y,

**En ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

**ACUERDA:**

**Artículo Único.** - Conceder una Mención de Honor Post Mortem al Mérito Estudiantil a la señorita Melany Alejandra Panoluisa Ganchalá, en reconocimiento a su destacado rendimiento académico, y testimonio de esfuerzo y disciplina.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en Sesión Ordinaria realizada en el Museo de la Ciudad, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veinte y dos.

\*\*\*\*\*

**III.3 IC-CEC-2022-005, respecto del otorgamiento la Mención de Honor Estudiantil "Abdón Calderón" a los abanderados del Pabellón Nacional de las Instituciones Educativas del Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente al año lectivo 2021-2022; y, resolución al respecto.**

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Finalmente, respecto del otorgamiento de la mención de honor estudiantil Abdón Calderón a los abanderados del Pabellón Nacional de las instituciones educativas del Distrito Metropolitano de Quito correspondiente al año 2021 y 2022, va a intervenir la concejala Paulina Izurieta, Presidenta de la Comisión.



**Concejala Sra. Paulina Izurieta:** Señor Alcalde, es importante, en este caso, solicitar al Secretario de Educación que nos pueda socializar justamente este tema, que es otorgar la Mención de Honor Estudiantil Abdón Calderón a los abanderados y abanderadas del Pabellón Nacional de los colegios del Distrito Metropolitano de Quito del año lectivo 2021 – 2022, para que de conformidad al anexo presente en la resolución, se dé por conocido en el Concejo y se resuelva aprobar este proceso, debido a que son colegios que no son municipales, sino que son colegios del Distrito Metropolitano de Quito. Solicito en este caso, que el señor secretario pueda socializar este informe.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Adelante por favor, señor Secretario de Educación.

**Mgs. Luis Calle, Secretario de Educación:** Buenos días señor Alcalde, señoras, señores concejales, público presente que nos están viendo a través del canal virtual. En observancia a la Ordenanza Metropolitana No. 0224 de 11 de abril de 2012, en el artículo 42 establece:

*“Mención de honor estudiantil Abdón Calderón. - El Concejo Metropolitano de Quito, previo al informe de la Comisión de Educación y Cultura, otorgarán anualmente la mención de honor estudiantil Abdón Calderón a todos los estudiantes abanderados con pabellón nacional de los colegios del Distrito Metropolitano de Quito”.*

Es decir: colegios fiscales, fiscomisionales, particulares y municipales.

La medalla de honor estudiantil Abdón Calderón consiste en una medalla y diploma en el que se hará constar la razón de su otorgamiento, cuya entrega se hará en conmemoración especial en los festejos del mes de mayo conmemorando el 24 de mayo, en consecuencia de ello, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, ha establecido un cronograma, varias de las actividades ya se han cumplido para tener un feliz término hasta el 31 de mayo que se hará el reconocimiento a estos destacados estudiantes del Distrito Metropolitano de Quito.

Es así que, luego de una coordinación con el Ministerio de Educación, particularmente con la Secretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, se hizo una movilización de todos los colegios del distrito metropolitano para que de manera voluntaria todos los estudiantes que cumplan este requisito, es decir, que sean los abanderados del pabellón nacional, se inscriban en un link; producto de ello y esto está oficialmente canalizado y comunicado a la Comisión de Educación y Cultura el 26 de abril, en cual existen 313 estudiantes para este año 2021 – 2022.

Entonces, están todas las condiciones, esperamos como dice la ordenanza, la aprobación del Concejo Metropolitano y nosotros algunas actividades ya hemos adelantado. Si me



permite señor Alcalde, señoras, señores concejales, me permito indicar actividades como:

- El envío de la comunicación a la Subsecretaría de Educación para el estudio e inscripción de los estudiantes. Esto se hizo el 15 de mayo de este año;
- Inscripción voluntaria, como hemos dicho, de los abanderados del pabellón nacional de todas las instituciones educativas del Distrito Metropolitano de Quito. Este proceso se desarrolló del 15 al 31 de marzo de este año, también está ejecutado;
- Además, la depuración de toda esta información que ha venido, porque hay que verificar si efectivamente se han cumplido las reglas de juego, proceso que también está cumplido, esto se desarrolló el 25 de abril de este año, actividad ejecutada; y,
- Realización de la ceremonia especial de entrega de estas menciones.

Cabe señalar que, por motivo de la pandemia señor Alcalde, señoras, señores concejales, no se pudo hacer este presente para el año lectivo 2020 – 2021, la Secretaría tiene guardadas todas estas menciones listas para que ustedes en la resolución nos digan podemos hacer en la misma fecha para los estudiantes que sean merecedores de este año lectivo 2021 - 2022 y los que se quedaron rezagados, como digo, producto de la pandemia.

Hasta aquí mi informe, muchas gracias.

**Ingresan a la sesión las concejalas Mgs. Analía Ledesma; y, Lda. Blanca Paucar, a las 10h21. (18 concejales).**

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Tiene el uso de la palabra la Presidenta de la comisión, concejala Paulina Izurieta.

**Concejal Sra. Paulina Izurieta:** Señor Alcalde, frente a este informe que nos ha emitido la Secretaría de Educación, mociono aprobar esta resolución, que en su único artículo enuncia:

*“Artículo Único. - Otorgar la Mención de Honor Estudiantil “Abdón Calderón”, a los abanderados y abanderadas del Pabellón Nacional de los Colegios del Distrito Metropolitano de Quito, del año electivo 2020 – 2021; 2021- 2022, de conformidad al listado anexo a la presente Resolución, remitido mediante memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022- 0620-M, de 26 de abril de 2022, suscrito por el magister Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte del Distrito Metropolitano de Quito. La mención consistirá en una medalla y diploma, en el que se hará constar la razón de su otorgamiento.*





**Disposición General.** – Encargase a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del Distrito Metropolitano de Quito la organización y coordinación del evento público para la entrega de la Mención de Honor Estudiantil "Abdón Calderón".

Hasta ahí, señor Alcalde.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Tiene el uso de la palabra, la concejala Mónica Sandoval.

**Concejala Mónica Sandoval:** Buenos días señor Alcalde, colegas concejales, tengo una pequeña duda.

Dentro de la resolución, en los considerandos en el que habla del memorando remitido por el ex Secretario de Educación, está citado el artículo II.3.87 del Código Municipal, este artículo no corresponde porque con la modificación que se hizo del Código Municipal se hizo una reenumeración, por lo tanto, corresponde a otro artículo.

La otra duda que tengo. Dentro del listado en el número 171 habla de la Unidad Educativa Johannes Kepler y habla de la señorita Ávila Alarcón Mariana Isabel, en el 174 se vuelve a repetir la misma institución educativa Johannes Kepler, pero ahora asignándole a la señorita Jaramillo Ruiz Mariangeles Danahí. Solamente esa aclaratoria, porque si no estaríamos entregando esta condecoración dos veces a la misma institución, pero con nombres distintos.

Solo esas aclaraciones y con eso apoyaría la moción.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Creo que la primera se puede en Secretaría hacer la corrección con número; y, la segunda, necesitamos clarificación.

Concejal Luis Reina.

**Concejal Luis Reina:** Primero, para felicitar a quienes, en base al esfuerzo, a la dedicación, resaltar que la mayoría son mujeres, se hacen acreedores a estos reconocimientos y en el punto anterior a las becas.

Por tratarse de juventud ya en estos momentos históricos de Bicentenario, para decirle a la juventud: "busquen la excelencia", para decirle a la juventud: "huyan de la mediocridad como se debe huir de la peste y de todas las pandemias", "busquen la verdad porque la verdad debe convertirse en un derecho y no debe ser una disputa", "aporten a su ciudad, a sus barrios que eso es parte de su excelencia".



Sólo para eso, gracias.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Gracias, antes de tomar votación señor secretario, por favor, sírvase aclarar la observación de la concejala Mónica Sandoval.

**Mgs. Luis Calle, Secretario de Educación:** Vamos a hacer esta revisión, de pronto haya alguna confusión porque son de dos años, el otro que se quedó pendiente, pero en todo caso a la brevedad posible coordinamos con el señor Secretario del Concejo Metropolitano y hacemos este ajuste si es el caso.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Con la aceptación de la Presidenta de la Comisión de Educación de que se verifique el nombre y teniendo apoyo la moción, sírvase tomar votación señor Secretario.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Sí señor Alcalde.

Las señoras y señores concejales, por favor, dígnense consignar su voto respecto de la moción y las observaciones aceptadas por parte de la señora Presidenta de la Comisión, concejala Paulina Izurieta.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez					✓
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos	✓				
6. Sra. Gissela Chalá	✓				
7. Sr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
10. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
11. Sr. Francisco García	✓				
12. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
13. Sra. Paulina Izurieta	✓				
14. Mgs. Analía Ledesma	✓				
15. Abg. Fernando Morales	✓				
16. Sra. Amparito Narváez					✓
17. Sr. Orlando Núñez	✓				



18.Lda. Blanca Paucar	✓				
19.Luis Reina	✓				
20.Sr. Luis Robles					✓
21.Mónica Sandoval	✓				
22.Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde	✓				
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Diecinueve votos a favor de diecinueve miembros del Concejo Metropolitano presentes, señor Alcalde. Ha sido aprobado.

**RESOLUCIÓN:** El Concejo Metropolitano de Quito por unanimidad de los presentes (19 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

#### RESOLUCIÓN No. C 060- 2022

#### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la educación es un derecho de las personas y un deber ineludible e inexcusable del Estado, constituyéndose como un área prioritaria de política pública y de inversión estatal;
- Que,** el artículo 343 de la Constitución de la República señala que el sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura, con una visión intercultural acorde a la diversidad existente en el país, y basada en el respeto a los derechos de comunidades, pueblos y nacionalidades;
- Que,** el artículo 347 número 11 de la Constitución de la República, establece que el Estado debe garantizar la participación activa de estudiantes, familias y docentes en los procesos educativos;
- Que,** los artículos 57 letra d) y 87, letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano el expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de



competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

**Que,** el artículo 326 Ibídem, establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;

**Que,** el artículo 7 letra b) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, señala que las y los estudiantes tienen derecho a recibir una formación integral y científica, que fomente el desarrollo de su personalidad, capacidades, y potencialidades;

**Que,** el artículo 8 letra c) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural señala que constituye una obligación de las y los estudiantes procurar la excelencia educativa y mostrar integridad y honestidad académica en el cumplimiento de sus tareas y obligaciones;

**Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-SERD-2021-00851-M de 28 de junio de 2021, suscrito por el magíster José Avilés Miranda, Secretario de Educación, Recreación y Deporte del Distrito Metropolitano de Quito, se remitió a la Comisión de Educación y Cultura, el listado de los abanderados del Pabellón Nacional de los colegios del Distrito Metropolitano de Quito, que se inscribieron para recibir la Mención de Honor Estudiantil "Abdón Calderón" y condecoración de conformidad con el artículo 727 del Código Municipal;

**Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 727, señala que: *"El Concejo Metropolitano de Quito, previo informe de la Comisión competente en materia de educación y cultura, otorgará anualmente la Mención de Honor Estudiantil Abdón Calderón a todos los abanderados del Pabellón Nacional, de los colegios del Distrito Metropolitano de Quito (...) La Mención de Honor Estudiantil Abdón Calderón, consistirá en una medalla y diploma, en el que se hará constar la razón de su otorgamiento, cuya entrega se hará en ceremonia especial en conmemoración del 24 de mayo de cada año, día de recordación de la Batalla de Pichincha"*;

**Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 17 de mayo de 2022, analizó como punto III.3 del orden del día el Informe No. IC-CEC2022-005, emitido por la Comisión de Educación y Cultura; y,

**En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 8; 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

**RESUELVE:**



**Artículo Único.** - Otorgar la Mención de Honor Estudiantil "Abdón Calderón", a los abanderados y abanderadas del Pabellón Nacional de los Colegios del Distrito Metropolitano de Quito, del año electivo 2021- 2022, de conformidad al listado anexo a la presente Resolución, remitido mediante memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00742-M, de 17 de mayo de 2022, suscrito por el magíster Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte del Distrito Metropolitano de Quito. La mención consistirá en una medalla y diploma, en el que se hará constar la razón de su otorgamiento.

**Disposición General.** – Encargase a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del Distrito Metropolitano de Quito la organización y coordinación del evento público para la entrega de la Mención de Honor Estudiantil "Abdón Calderón" de los años electivos 2020-2021; y, 2021-2022.

**Disposición Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en Sesión Ordinaria realizada en el Museo de la Ciudad, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veinte y dos.

\*\*\*\*\*

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:**  
Gracias señor Secretario.

Les pido que se mantengan en sus asientos, vamos a hacer un receso de cinco minutos, por favor.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Se toma nota, señor Alcalde.

**Siendo las diez horas con treinta y tres minutos del diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, se suspende la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito.**

REGISTRO ASISTENCIA – SUSPENSIÓN SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓	
2. Dr. René Bedón	✓	
3. Mgs. Soledad Benítez		✓



4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓	
5. Sr. Omar Cevallos	✓	
6. Sra. Gissela Chalá	✓	
7. Sr. Marco Collaguazo	✓	
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓	
9. Abg. Eduardo Del Pozo	✓	
10.Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓	
11.Sr. Francisco García	✓	
12.Ing. Andrea Hidalgo	✓	
13.Sra. Paulina Izurieta	✓	
14.Mgs. Analía Ledesma	✓	
15.Abg. Fernando Morales	✓	
16.Sra. Amparito Narváez		✓
17.Sr. Orlando Núñez	✓	
18.Lda. Blanca Paucar	✓	
19.Luis Reina	✓	
20.Sr. Luis Robles	✓	
21.Mónica Sandoval		✓
22.Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano	✓	

### REINSTALACIÓN

Siendo las diez horas con cuarenta y dos minutos del martes diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, se reinstala la sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, bajo la presidencia del Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, con la asistencia de las señoras y señores concejales siguientes:

REGISTRO ASISTENCIA - REINSTALACIÓN SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓	
2. Dr. René Bedón	✓	
3. Mgs. Soledad Benítez		✓
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓	
5. Sr. Omar Cevallos	✓	
6. Sra. Gissela Chalá		✓
7. Sr. Marco Collaguazo	✓	
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓	
9. Abg. Eduardo Del Pozo	✓	



10.Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓	
11.Sr. Francisco García	✓	
12.Ing. Andrea Hidalgo	✓	
13.Sra. Paulina Izurieta	✓	
14.Mgs. Analía Ledesma	✓	
15.Abg. Fernando Morales	✓	
16.Sra. Amparito Narváez		✓
17.Sr. Orlando Núñez	✓	
18.Lda. Blanca Paucar	✓	
19.Luis Reina	✓	
20.Sr. Luis Robles	✓	
21.Mónica Sandoval		✓
22.Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano	✓	

Además, asisten los siguientes funcionarios:

Mgs. Freddy Erazo Costa

Administrador General

Mgs. Sandro Vallejo Aristizabal

Procurador Metropolitano

Abg. Pablo Santillán Paredes

Secretario General del Concejo  
Metropolitano de Quito.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Señor secretario sírvase verificar el quórum, para reinstalar la sesión.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Sí señor Alcalde con su autorización.

Al momento, se encuentran presentes dieciocho miembros del Concejo Metropolitano, por lo cual, contamos con el quórum legal y reglamentario.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Declaro reinstalada la sesión 221 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito.

Señor secretario, sírvase dar lectura del cuarto punto del orden del día.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Sí señor Alcalde, cuarto:

#### **IV. Conocimiento y resolución respecto a los siguientes informes de la Comisión de Uso de Suelo:**



#### IV.1 IC-CUS-2021-065

<b>Petición</b>	Partición
<b>Dictamen de la Comisión</b>	Dictamen Desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición del predio Nro. 101702.

**Sale de la sesión el concejal Sr. Omar Cevallos, a las 10h43. (16 concejales).**

Preside la comisión, la señora concejala Mónica Sandoval.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Tiene el uso de la palabra la Presidenta de la Comisión.

**Concejala Mónica Sandoval:** Muchas gracias señor Alcalde, colegas concejales. La Comisión de Uso de Suelo de aquí hasta el punto IV.12, ha emitido dictamen desfavorable para las particiones acogiendo los informes presentados por las distintas dependencias.

En tal sentido, mociono que se acoja el dictamen desfavorable de la Comisión de Uso de Suelo.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Gracias, ¿Tiene apoyo la moción?

Una vez apoyada y tal como lo hemos hecho en ocasiones anteriores el caso es el mismo, por lo tanto, está apoyada para los doce casos, lo único que tenemos que hacer es votar de manera individual; señalamos y votamos.

Entonces, tome votación de este primer dictamen señor secretario.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Sí señor Alcalde.

Las señoras y señores concejales dígnense consignar su voto respecto del informe de la Comisión 2021-065, de acuerdo a la moción presentada por la señora concejala Mónica Sandoval.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
---------	---------	-----------	------------	--------	---------





1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez					✓
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos					✓
6. Sra. Gissela Chalá					✓
7. Sr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
10. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
11. Sr. Francisco García	✓				
12. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
13. Sra. Paulina Izurieta	✓				
14. Mgs. Analía Ledesma	✓				
15. Abg. Fernando Morales	✓				
16. Sra. Amparito Narváez					✓
17. Sr. Orlando Núñez	✓				
18. Lda. Blanca Paucar	✓				
19. Luis Reina	✓				
20. Sr. Luis Robles					✓
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde	✓				
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Diecisiete votos a favor de diecisiete presentes en la sala, señor Alcalde.

**RESOLUCIÓN:** El Concejo Metropolitano de Quito por unanimidad de los presentes (17 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN No. C 061-2022**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, números 1 y 2 dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...”;*



- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 266, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;
- Que,** las letras a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante, *“COOTAD”*, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que,** conforme establece el artículo 87, letra v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: *“... v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”*;
- Que,** el artículo 472 del COOTAD señala que: *“Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial...”*;
- Que,** el artículo 473 del COOTAD establece que: *“En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”*;
- Que,** la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2 número 1, determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones;
- Que,** el literal a) del artículo 2156 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante, *“Código Municipal”*, señala que las asignaciones de zonificación para habilitación del suelo y edificación son: *“a. Para habilitación del suelo: el tamaño mínimo de lote, expresado en metros cuadrados; el frente mínimo del lote, expresado en metros lineales”*;
- Que,** la letra a) del número 1 del artículo 2157 del Código Municipal establece: *“1. La delimitación de la zonificación en relación a la forma de ocupación y edificabilidad se*



realiza por sectores y ejes, y se aplicará a los lotes en las siguientes condiciones: a. En cada sector la asignación de cada tipo de zonificación se aplicará a todos los lotes que lo conforman (...);

**Que,** el Código Municipal en su artículo 2162, números 1 y 5, determina que: “1. Los proyectos de subdivisión son propuestas que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente. (...) 5. Se considera, además, como subdivisión a las habilitaciones originadas por partición judicial que pueden generarse en suelo urbano y rural. Éstas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes”;

**Que,** el Código Municipal en su artículo 2164, sobre las dimensiones y áreas mínimas de lotes, establece: “Las habilitaciones del suelo observarán las dimensiones y las superficies de los lotes, y grados o porcentajes de pendientes establecidas en el PUOS, y demás instrumentos de planificación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano”;

**Que,** mediante oficio Nro. 021-2021-UJFMNAPMSDMQ-C-S de 14 de enero de 2021, dirigido al Concejo Metropolitano, el abogado Juan Pablo Lojano, en su calidad de Secretario de la Unidad Judicial de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia de la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, manifiesta que: “Dentro del juicio Nro. 17203-2020-04607, que sigue CASTILLO UNAPANTA MARTHA FABIOLA, en contra de CANDO NOBOA MILTON WILFRIDO se ha dictado lo siguiente: (...) b) ofíciase al Consejo Metropolitano a fin de que remita el Informe sobre si el bien inmueble materia de partición es o no fraccionable, conforme lo prescribe el Art. 473 del COOTAD, para los fines legales consiguientes”;

**Que,** mediante Informe Técnico No. GADDMQ-AZEA-DGT-UGU-2021-0083-M, de 7 de mayo del 2021, el arquitecto Marcelo Edwin Ati Pilaquina, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana de la Administración Zonal Eloy Alfaro, señala:

*“(...) revisado los anexos al trámite y entre ellos la cédula catastral se determina que se trata del Predio No. 101702, registra como propietario a CANDO NOBOA MILTON WILFRIDO; revisado el Informe de Regulación Urbano correspondiente referido predio registra la siguiente información: está ubicado en la Zona Eloy Alfaro, Parroquia Solanda, barrio Solanda S 3, calle Salvador Bravo; se trata un predio en Unipropiedad de 82.00 m<sup>2</sup> (según escritura); cuenta con edificación construida de 144,69 m<sup>2</sup>; signado con zonificación D3 (D203-80) que determina lotes con una superficie mínima de 200.00 m<sup>2</sup>, en consecuencia los 82.00m<sup>2</sup> que tiene la cabida el predio referido, no da lugar a partición alguna, por tanto, no es factible su Fraccionamiento”*



**Que,** mediante Informe Legal No. 121-DJ-2021, de 11 de mayo de 2021, la doctora Silvia Lorena Gaibor Villota, Directora Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, señala:

*“(…) Por lo expuesto; y, con sustento en el Informe Técnico No. GADDMQ-AZEA-DGT-UGU-2021-0083-M, suscrito por el Arq. Marcelo Edwin Ati Pilaquina, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana, quien concluye que no es factible realizar el fraccionamiento de dicho predio, esta Dirección Jurídica, emite INFORME LEGAL DESFAVORABLE para la Partición Judicial del lote de terreno con predio No. 101702, ubicado en la parroquia Solanda, Sector 3, Cantón Quito, Provincia Pichincha, de propiedad de los Cónyuges CANDO NOBOA MILTON WILFRIDO y CASTILLO UNAPANTA MARTHA FABIOLA”;*

**Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2791-O de 20 de septiembre de 2021, la Abg. María Cristina Kronfle Gómez, Subprocuradora de Asesoría sobre el Uso y Ocupación del Suelo, emitió su criterio jurídico el mismo que en la parte pertinente señala:

*(…) “Análisis y criterio jurídico*

*De la revisión del expediente, se establece que el presente trámite se refiere al predio No. 101702, ubicado en la parroquia Solanda, con zonificación D3 (D203-80). De acuerdo con los informes de la Administración Zonal Eloy Alfaro, se establece que el lote mínimo para subdivisión en el sector es de 200 m<sup>2</sup>, requerimiento que no se cumple en el presente caso, por cuanto el predio No. 101702 tiene una superficie de 82.00m<sup>2</sup>.*

*A partir de los informes técnico y legal de la Administración Zonal Eloy Alfaro; y, de la normativa, anteriormente expuesta, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal desfavorable, respecto de la partición del predio No. 101702, en razón de que no cumple con el requisito y presupuesto material previsto en el régimen jurídico aplicable, en lo referente a lote mínimo, necesario para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito. Lo observado a efectos que el Concejo Metropolitano de Quito, en ejercicio de sus facultades legales, proceda con lo pertinente.*

*Cabe indicar, que en los procesos judiciales en los que la pretensión jurídica no implique subdivisión o fraccionamiento de inmuebles, no corresponde al Concejo Metropolitano emitir el informe establecido en el artículo 473 del COOTAD. No obstante, lo señalado no impide que las autoridades judiciales continúen con el proceso que corresponda en la causa.*

*De este particular, el Concejo Metropolitano de Quito, comunicará al abogado Juan Pablo Lojano, en su calidad de Secretario de la Unidad Judicial de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia de la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha”;*



**Que,** la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 114, de 18 de octubre de 2021 analizó los informes técnicos y legales, que reposan en el expediente, y emitió dictamen desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición del predio Nro. 101702, clave catastral Nro. 31306 11 077 000 000 000, ubicado en la parroquia Solanda de este cantón;

**Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 17 de mayo de 2022, analizó el informe Nro. IC-CUS-2021-065 emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

**En ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 240 y 266 de la Constitución de la República y artículos 87 letras a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;**

**Artículo 1.-** No autorizar la partición del predio Nro. 101702, clave catastral Nro. 31306 11 077 000 000 000, ubicado en la parroquia Solanda de este Cantón; debido a que no cumple con el requisito y presupuesto material previsto en el régimen jurídico aplicable, en lo referente a lote mínimo necesario para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 2.-** Comuníquese al interesado, a la administración zonal que corresponda; y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

**Disposición General Única.** - La presente resolución se aprueba con base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en Sesión Ordinaria realizada en el Museo de la Ciudad, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veinte y dos.

\*\*\*\*\*

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:**  
Segundo dictamen, por favor.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Siguiente:

*IV.2 IC-CUS-2021-066*



<b>Petición</b>	<b>Partición</b>
<b>Dictamen de la Comisión</b>	Dictamen Desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición de los predios Nros. 23278 y 51338.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:**  
Sírvasse tomar votación, señor secretario.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Sí, señor Alcalde.

Las señoras y señores concejales, por favor, dignense consignar su voto respecto del informe de la comisión 2021-066, conforme la moción de la señora concejala Mónica Sandoval.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez					✓
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos					✓
6. Sra. Gissela Chalá					✓
7. Sr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
10. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
11. Sr. Francisco García	✓				
12. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
13. Sra. Paulina Izurieta	✓				
14. Mgs. Analía Ledesma	✓				
15. Abg. Fernando Morales	✓				
16. Sra. Amparito Narváez					✓
17. Sr. Orlando Núñez	✓				
18. Lda. Blanca Paucar	✓				
19. Luis Reina	✓				
20. Sr. Luis Robles					✓
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde	✓				
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Diecisiete votos a favor de diecisiete presentes en la sala, señor Alcalde.



**RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito por unanimidad de los presentes (17 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:**

**RESOLUCIÓN No. C- 062-2022**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, números 1 y 2 dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 266, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;
- Que,** las letras a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante, “COOTAD”, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que,** conforme establece el artículo 87, letra v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: *“... v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”*;
- Que,** el artículo 472 del COOTAD señala que: *“Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial...”*;
- Que,** el artículo 473 del COOTAD establece que: *“En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición*



*extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”;*

- Que,** la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2 número 1, determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones;
- Que,** el artículo 2156 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante, “Código Municipal”, señala que las asignaciones de zonificación para habilitación del suelo y edificación son: *“a. Para habilitación del suelo: el tamaño mínimo de lote, expresado en metros cuadrados; el frente mínimo del lote, expresado en metros lineales”;*
- Que,** el artículo 2157 del Código Municipal establece: *“1. La delimitación de la zonificación en relación a la forma de ocupación y edificabilidad se realiza por sectores y ejes, y se aplicará a los lotes en las siguientes condiciones: a. En cada sector la asignación de cada tipo de zonificación se aplicará a todos los lotes que lo conforman (...)”;*
- Que,** el Código Municipal en su artículo 2162, números 1 y 5, determina que: *“1. Los proyectos de subdivisión son propuestas que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente. (...) 5. Se considera, además, como subdivisión a las habilitaciones originadas por partición judicial que pueden generarse en suelo urbano y rural. Éstas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes”;*
- Que,** el Código Municipal en su artículo 2164, sobre las dimensiones y áreas mínimas de lotes, establece: *“Las habilitaciones del suelo observarán las dimensiones y las superficies de los lotes, y grados o porcentajes de pendientes establecidas en el PUOS, y demás instrumentos de planificación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano”;*
- Que,** mediante solicitud de 29 de junio de 2021, la señora Mayra Irene Malán Samaniego, solicita se emita por parte del Concejo Metropolitano de Quito informe de acuerdo a lo previsto en el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto de los predios Nos. 23278 y 51338, ubicados en la parroquia Centro Histórico;
- Que,** mediante memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-2021-386-M del 14 de julio del 2021 el Ing. Roberto Xavier Román, Director de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Manuela Sáenz, señala:





*“(…) Predio 23278 Al respecto, se informa que de acuerdo al IRM, el predio es de propiedad de MALAN ANDRANGO JOSE SEGUNDO, y registra los siguientes datos: (¼) El lote mínimo de acuerdo al IRM es de 200 m<sup>2</sup> y el frente mínimo de 10.00 m; el mencionado predio tiene un área de terreno según escritura de 240.00 m<sup>2</sup>, y un frente de 13.46 m. para poder acceder al fraccionamiento el predio debería tener un área de 400 m<sup>2</sup> y un frente de 20.00 m<sup>2</sup>.*

*Por lo expuesto anteriormente, este predio no sería sujeto de fraccionamiento.*

*Predio 51338 Al respecto, se informa que de acuerdo al IRM, el predio es de propiedad de MALAN ANDRANGO JOSE SEGUNDO, y registra los siguientes datos: (¼) El lote mínimo de acuerdo al IRM es de 200 m<sup>2</sup> y el frente mínimo de 10.00 m; el mencionado predio tiene un área de terreno según escritura de 312.00 m<sup>2</sup>, y un frente de 27.39 m. para poder acceder al fraccionamiento el predio debería tener un área de 400 m<sup>2</sup> y un frente de 20.00 m<sup>2</sup>. Por lo expuesto anteriormente, este predio no sería sujeto de fraccionamiento.”*

**Que,** mediante memorando No. AZMS-DAL-2021-508-M de 5 de agosto de 2021, el abogado Olmedo Xavier Bermeo Tapia, Director de Asesoría Legal de la Administración Zonal Manuela Sáenz, señala:

*“(…) Con fundamento en lo expuesto, una vez revisado el expediente adjunto y la normativa que establece las condiciones para que tenga lugar una partición en el Distrito Metropolitano de Quito, y tomando en cuenta el informe técnico emitido por la Dirección de Gestión Territorial de la Zona Centro Manuela Sáenz constante en el memorando No. GADDMQAZMS-DGC-2021-386-M del 14 de julio del 2021, esta Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio legal DESFAVORABLE para el fraccionamiento del predio N° 23278 con clave catastral 30101-15-013 y del predio No. 51338 con clave catastral 30101-13-001, ubicados en la Centro Histórico propiedad del señor MALAN ANDRANGO JOSÉ SEGUNDO”;*

**Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2790-O de 20 de septiembre de 2021, la Abg. María Cristina Kronfle Gómez, Subprocuradora de Asesoría sobre el Uso y Ocupación del Suelo, emitió su criterio jurídico el mismo que en la parte pertinente señala:

*(…) “Análisis y criterio jurídico*

*De la revisión del expediente, se establece que el presente trámite se refiere a los predios Nos. 23278 y 51338, ubicados en la parroquia Centro Histórico, Barrio/Sector La Loma, San Sebastián, Administración Zonal Centro, registrados a nombre de José Segundo Malán Andrango, con zonificación H2(D203H-70).*

*De acuerdo con la normativa citada y los informes de la Administración Zonal Centro Manuela Sáenz, se establece que el lote mínimo para subdivisión en el sector es de 200, m*



2 , requerimiento que no se cumple en el presente caso, por cuanto el predio No. 23278 tiene una superficie de 240.00 m<sup>2</sup> según escritura; área gráfica 244.70 m<sup>2</sup> ; y, frente mínimo de 13.46 m; y el predio No. 51338 tiene una superficie de 312.00 m<sup>2</sup> según escritura; área gráfica: 323.74 m<sup>2</sup> ; y, frente de 27.39 m., por lo que no cabe la partición de los mismos.

A partir de los informes técnico y legal de la Administración Zonal Centro; y, de la normativa anteriormente expuesta; Procuraduría Metropolitana emite criterio legal desfavorable, respecto a la partición de los predios Nos. 23278 y 51338, por cuanto, no cumplen con el requisito y presupuesto material previsto en el régimen jurídico aplicable, en lo referente a lote mínimo necesario para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito. Lo observado a efectos que el Concejo Metropolitano de Quito, en ejercicio de sus facultades legales, proceda con lo pertinente.

Cabe indicar que en los procesos judiciales en los que la pretensión jurídica no implique subdivisión o fraccionamiento de inmuebles, no corresponde al Concejo Metropolitano emitir el informe establecido en el artículo 473 del COOTAD. No obstante, lo señalado no impide que las autoridades judiciales continúen con el proceso que corresponda en la causa.

De este particular, el Concejo Metropolitano de Quito, comunicará a la señora Mayra Malán Samaniego”;

**Que,** la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 114, de 18 de octubre de 2021 analizó los informes técnicos y legales, que reposan en el expediente, y emitió dictamen desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición de los predios Nros. 23278 y 51338, claves catastrales Nros. 30101 13 001 000 000 000 y 30101 15 013 000 000 000, respectivamente, ubicados en la parroquia Centro Histórico de este Cantón;

**Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria No. 221 realizada el 17 de mayo de 2022, analizó el informe Nro. IC-CUS-2021-066 emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

**En ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 240 y 266 de la Constitución de la República y artículos 87 letras a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** No autorizar la partición de los predios Nros. 23278 y 51338, claves catastrales Nros. 30101 13 001 000 000 000 y 30101 15 013 000 000 000, respectivamente, ubicados en la parroquia Centro Histórico de este Cantón; debido a que no cumple con el requisito y presupuesto material previsto en el régimen jurídico aplicable, en lo



referente a lote mínimo necesario para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 2.-** Comuníquese al interesado, a la administración zonal que corresponda; y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

**Disposición General Única.** - La presente resolución se aprueba con base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en Sesión Ordinaria realizada en el Museo de la Ciudad, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veinte y dos.

\*\*\*\*\*

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Siguiendo dictamen, por favor.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Siguiendo:

*IV.3 IC-CUS-2021-068*

<b>Petición</b>	<b>Partición</b>
<b>Dictamen de la Comisión</b>	Dictamen Desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición del predio Nro. 416600

**Sale de la sesión la concejala Sra. Paulina Izurieta, a las 10h45 (15 concejales).**

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Sírvase tomar votación por favor, señor secretario.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Por favor, las señoras y señores concejales, dígnense en consignar su voto.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				



3. Mgs. Soledad Benítez					✓
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos					✓
6. Sra. Gissela Chalá					✓
7. Sr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
10.Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
11.Sr. Francisco García	✓				
12.Ing. Andrea Hidalgo	✓				
13.Sra. Paulina Izurieta					✓
14.Mgs. Analía Ledesma	✓				
15.Abg. Fernando Morales	✓				
16.Sra. Amparito Narváez					✓
17.Sr. Orlando Núñez	✓				
18.Lda. Blanca Paucar	✓				
19.Luis Reina	✓				
20.Sr. Luis Robles					✓
21.Mónica Sandoval	✓				
22.Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde	✓				
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Dieciséis votos a favor de dieciséis presentes en la sala, señor Alcalde.

**RESOLUCIÓN:** El Concejo Metropolitano de Quito por unanimidad de los presentes (16 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

#### **RESOLUCIÓN No. C 063-2022**

#### **EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, números 1 y 2 dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...”;*



- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 266, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;
- Que,** las letras a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante, *“COOTAD”*, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que,** conforme establece el artículo 87, letra v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: *“... v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”*;
- Que,** el artículo 472 del COOTAD señala que: *“Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial...”*;
- Que,** el artículo 473 del COOTAD establece que: *“En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”*;
- Que,** la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2 número 1, determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones;
- Que,** el artículo 2156 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante, *“Código Municipal”*, señala que las asignaciones de zonificación para habilitación del suelo y edificación son: *“a. Para habilitación del suelo: el tamaño mínimo de lote, expresado en metros cuadrados; el frente mínimo del lote, expresado en metros lineales”*;
- Que,** el artículo 2157 del Código Municipal establece: *“1. La delimitación de la zonificación en relación a la forma de ocupación y edificabilidad se realiza por sectores y*



*ejes, y se aplicará a los lotes en las siguientes condiciones: a. En cada sector la asignación de cada tipo de zonificación se aplicará a todos los lotes que lo conforman (...);*

**Que,** el Código Municipal en su artículo 2162, números 1 y 5, determina que: *“1. Los proyectos de subdivisión son propuestas que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente. (...) 5. Se considera, además, como subdivisión a las habilitaciones originadas por partición judicial que pueden generarse en suelo urbano y rural. Éstas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes”;*

**Que,** el Código Municipal en su artículo 2164, sobre las dimensiones y áreas mínimas de lotes, establece: *“Las habilitaciones del suelo observarán las dimensiones y las superficies de los lotes, y grados o porcentajes de pendientes establecidas en el PUOS, y demás instrumentos de planificación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano”;*

**Que,** mediante solicitud ingresada en la Secretaría General del Concejo el 21 de abril de 2021, el doctor Mauro Álvarez, abogado patrocinador del señor Víctor Hugo Tello Arteaga, solicitó la elaboración del informe de factibilidad de partición del predio No. 416600, ubicado en la parroquia Cotocollao;

**Que,** mediante Informe Técnico No. 031-UZGT-2021, el arquitecto Galo Cruz, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana de la Administración Zonal La Delicia, señala:

*“(...) El predio 416600, se encuentra declarado bajo el régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL, con alícuota 12.92%, por lo cual los datos de zonificación son válidos para todo el lote que conforma el condominio. La zonificación asignada es A10 (A604-50), que corresponde a un lote mínimo de 600 m<sup>2</sup> y frente mínimo de 15 m.*

*En ese contexto me permito informar que el predio N°416600, NO ES FACTIBLE de partición por no cumplir con la zonificación respecto al lote y frente mínimo.”;*

**Que,** mediante memorando Nro. AZLD-DJ-2021-92 de 28 de mayo de 2021, el doctor Byron Flores López, Director Jurídico de la Administración Zonal La Delicia, señala:

*“(...) esta Dirección emite criterio jurídico DESFAVORABLE por cuanto el predio No.- 416600 no es factible de partición al estar declarado en propiedad horizontal y por no cumplir con la zonificación respecto al lote mínimo”;*

**Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2792-O de 20 de septiembre de 2021, la Abg. María Cristina Kronfle, Subprocurador de Asesoría sobre el Uso y



Ocupación del Suelo, emitió su criterio jurídico el mismo que en la parte pertinente señala:

(...) *“Análisis y criterio jurídico*

*De la revisión del expediente, se establece que el presente trámite se refiere al predio Nro. 416600, ubicado en la parroquia El Condado, con zonificación A10 (A604-50). De acuerdo con los informes de la Administración Zonal La Delicia el inmueble forma parte de un bien declarado bajo el régimen de propiedad horizontal y se encuentra debidamente individualizado con su respectiva alícuota.*

*A partir de los informes técnico y legal de la Administración Zonal La Delicia; y, de la normativa, anteriormente expuesta, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal desfavorable, respecto de la partición del predio No. 416600, por cuanto constituye un bien declarado bajo el régimen de propiedad horizontal, y como tal, no es factible de subdivisión. En estas condiciones no pueden cumplir con los requisitos y presupuestos materiales previstos en el régimen jurídico aplicable, en lo referente al lote y frente mínimos, necesarios para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito. Lo observado a efectos que el Concejo Metropolitano de Quito, en ejercicio de sus facultades legales proceda con lo pertinente.*

*Cabe indicar que en los procesos judiciales en los que la pretensión jurídica no implique subdivisión o fraccionamiento de inmuebles, no corresponde al Concejo Metropolitano emitir el informe establecido en el artículo 473 del COOTAD. No obstante, está situación no impide que las autoridades judiciales continúen con el proceso que corresponda en la causa.*

*De este particular, el Concejo Metropolitano de Quito, comunicará al doctor Mauro Álvarez, abogado patrocinador del señor Víctor Hugo Tello Arteaga”;*

**Que,** la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 118, de 15 de noviembre de 2021 analizó los informes técnicos y legales, que reposan en el expediente, y emitió dictamen desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición del predio No. 416600, clave catastral Nro. 13203 01 007 001 002 002, ubicado en la parroquia El Condado, de este Cantón;

**Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 17 de mayo de 2022, analizó el informe Nro. IC-CUS-2021-068 emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

**En ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 240 y 266 de la Constitución de la República y artículos 87 letras a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

**RESUELVE:**



**Artículo 1.-** No autorizar la partición del predio Nro. 416600, clave catastral Nro. 13203 01 007 001 002 002, ubicado en la parroquia El Condado, de este Cantón; debido a que no cumple con los requisitos y presupuestos materiales previstos en el régimen jurídico aplicable, en lo referente a lote y frente mínimos, necesarios para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 2.-** Comuníquese al interesado, a la administración zonal que corresponda; y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

**Disposición General Única.** - La presente resolución se aprueba con base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en Sesión Ordinaria realizada en el Museo de la Ciudad, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veinte y dos.

\*\*\*\*\*

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Siguiendo dictamen, por favor.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Siguiendo:

#### IV.4 IC-CUS-2021-069

<b>Petición</b>	<b>Partición</b>
<b>Dictamen de la Comisión</b>	Dictamen Desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición del predio Nro. 0053283.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Sírvase tomar votación por favor, señor secretario.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Por favor, las señoras y señores concejales, dígnense en consignar su voto respecto del informe de la comisión.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				





2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez					✓
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos					✓
6. Sra. Gissela Chalá					✓
7. Sr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
10. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
11. Sr. Francisco García	✓				
12. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
13. Sra. Paulina Izurieta					✓
14. Mgs. Analía Ledesma	✓				
15. Abg. Fernando Morales	✓				
16. Sra. Amparito Narváez					✓
17. Sr. Orlando Núñez	✓				
18. Lda. Blanca Paucar	✓				
19. Luis Reina	✓				
20. Sr. Luis Robles					✓
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde	✓				
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Dieciséis votos a favor de dieciséis presentes en la sala, señor Alcalde.

**RESOLUCIÓN:** El Concejo Metropolitano de Quito por unanimidad de los presentes (16 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

#### **RESOLUCIÓN No. C 064-2022**

#### **EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, números 1 y 2 dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...”;*



- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 266, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;
- Que,** las letras a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante, “COOTAD”, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que,** conforme establece el artículo 87, letra v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: *“... v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”*;
- Que,** el artículo 472 del COOTAD señala que: *“Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial...”*;
- Que,** el artículo 473 del COOTAD establece que: *“En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”*;
- Que,** la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2 número 1, determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones;
- Que,** el artículo 2156 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante, “Código Municipal”, señala que las asignaciones de zonificación para habilitación del suelo y edificación son: *“a. Para habilitación del suelo: el tamaño mínimo de lote, expresado en metros cuadrados; el frente mínimo del lote, expresado en metros lineales”*;
- Que,** el artículo 2157 del Código Municipal establece: *“1. La delimitación de la zonificación en relación a la forma de ocupación y edificabilidad se realiza por sectores y*



*ejes, y se aplicará a los lotes en las siguientes condiciones: a. En cada sector la asignación de cada tipo de zonificación se aplicará a todos los lotes que lo conforman (...)*”;

**Que,** el Código Municipal en su artículo 2162, números 1 y 5, determina que: *“1. Los proyectos de subdivisión son propuestas que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente. (...) 5. Se considera, además, como subdivisión a las habilitaciones originadas por partición judicial que pueden generarse en suelo urbano y rural. Éstas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes”*;

**Que,** el Código Municipal en su artículo 2164, sobre las dimensiones y áreas mínimas de lotes, establece: *“Las habilitaciones del suelo observarán las dimensiones y las superficies de los lotes, y grados o porcentajes de pendientes establecidas en el PUOS, y demás instrumentos de planificación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano”*;

**Que,** mediante oficio causa 17323-2010-1310 de 18 de febrero de 2021, suscrito por el doctor Blasco Villacrés Heredia, Secretario Relator de la Sala Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, se corre traslado con el pedido de la señora Carmen Beatriz Trejo Chasing, la misma que requiere, de conformidad con lo que dispone el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, se emita el Informe de si el predio No. 0053283, ubicado en la parroquia La Magdalena, cantón Quito, tiene autorizado el fraccionamiento o división;

**Que,** mediante Informe Técnico constante en Memorando No. GADDMQ-AZEA-DGTUGU-2021-0078-M, de 29 de abril del 2021, el arquitecto Marcelo Edwin Ati Pilaquinga, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana de la Administración Zonal Eloy Alfaro, señala:

*“(...) El predio está ubicado en la Zona Eloy Alfaro, Parroquia La Magdalena, barrio Atahualpa, calle “Joaquín Tipantuña”; se trata un predio en Unipropiedad de 250.00 m<sup>2</sup> (según escritura), sin construcción de edificación alguna; signado con zonificación D5 (D304-80) que determina que el lote mínimo es de 300.00 m<sup>2</sup>; en consecuencia los 250.00 m<sup>2</sup> que tiene de cavidad el predio referido, no da lugar a partición alguna, por tanto, no es factible su Fraccionamiento”*;

**Que,** mediante Informe Legal No. 115-DJ-2021, de 04 de mayo de 2021, la doctora Silvia Lorena Gaibor Villota, Directora Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, señala:

*“(...) Por lo expuesto; y, con sustento en el Informe Técnico No. GADDMQ-AZEA-DGTUGU-2021-0078-M, suscrito por el Arq. Marcelo Edwin Ati Pilaquinga,*



*Responsable de la Unidad de Gestión Urbana, quien concluye que no es factible realizar el fraccionamiento de dicho predio, esta Dirección Jurídica esta Dirección Jurídica, emite INFORME LEGAL DESFAVORABLE para la Partición Judicial del lote de terreno con predio No. 53283, ubicado en la parroquia La Magdalena, Cantón Quito, de propiedad de la señora TREJO NAVARRETE DOLORES RAFAEL”;*

**Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2794-O de 20 de septiembre de 2021, la Abg. María Cristina Kronfle, Subprocuradora de Asesoría Sobre el Uso y Ocupación del Suelo, emitió su criterio jurídico el mismo que en la parte pertinente señala:

*(...) “Análisis y criterio jurídico*

*De la revisión del expediente, se establece que el presente trámite se refiere al predio No. 0053283, ubicado en la parroquia a La Magdalena, cantón Quito, con zonificación D5 (D304- 80). De acuerdo con los informes de la Administración Zonal Eloy Alfaro, se establece que el lote mínimo para subdivisión en el sector es de 300.00 m2, requerimiento que no se cumple en el presente caso, por cuanto el predio No. 0053283 tiene una superficie de 250.00m2.*

*A partir de los informes técnico y legal de la Administración Zonal Eloy Alfaro; y, de la normativa, anteriormente expuestos, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal desfavorable, respecto de la partición del predio No. 0053283, en razón de que no cumple con el requisito y presupuesto material previsto en el régimen jurídico aplicable, en lo referente a lote y frente mínimos, necesarios para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito. Lo observado a efectos que el Concejo Metropolitano de Quito, en ejercicio de sus facultades legales proceda con lo pertinente.*

*Cabe indicar que en los procesos judiciales en los que la pretensión jurídica no implique subdivisión o fraccionamiento de inmuebles, no corresponde al Concejo Metropolitano emitir el informe establecido en el artículo 473 del COOTAD. No obstante, esta situación no impide que las autoridades judiciales continúen con el proceso que corresponda en la causa.*

*De este particular, el Concejo Metropolitano de Quito, comunicará a la señora Carmen Beatriz Trejo Chasing”;*

**Que,** la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 118, de 15 de noviembre de 2021 analizó los informes técnicos y legales, que reposan en el expediente, y emitió dictamen desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición del predio No. 0053283, clave catastral Nro. 30705 18 015 000 000 000, ubicado en la parroquia La Magdalena de este Cantón;



**Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 17 de mayo de 2022, analizó el informe Nro. IC-CUS-2021-069 emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

**En ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 240 y 266 de la Constitución de la República y artículos 87 letras a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** No autorizar la partición del predio Nro. 0053283, clave catastral Nro. 30705 18 015 000 000 000, ubicado en la parroquia La Magdalena de este Cantón; debido a que no cumple con los requisitos y presupuestos materiales previstos en el régimen jurídico aplicable, en lo referente a lote y frente mínimos, necesarios para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 2.-** Comuníquese al interesado, a la administración zonal que corresponda; y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

**Disposición General Única.** - La presente resolución se aprueba con base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en Sesión Ordinaria realizada en el Museo de la Ciudad, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veinte y dos.

\*\*\*\*\*

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Siguiendo dictamen, por favor.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Siguiendo:

**IV.5 IC-CUS-2021-070**

<b>Petición</b>	<b>Partición</b>
<b>Dictamen de la Comisión</b>	Dictamen Desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición de los predios Nos. 588275 y 588279.



**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:**  
Sírvasse tomar votación por favor, señor secretario.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Por favor, las señoras y señores concejales, dígnense en consignar su voto respecto del informe de la comisión.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez					✓
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos					✓
6. Sra. Gissela Chalá					✓
7. Sr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
10. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
11. Sr. Francisco García	✓				
12. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
13. Sra. Paulina Izurieta					✓
14. Mgs. Analía Ledesma	✓				
15. Abg. Fernando Morales	✓				
16. Sra. Amparito Narváez					✓
17. Sr. Orlando Núñez	✓				
18. Lda. Blanca Paucar	✓				
19. Luis Reina	✓				
20. Sr. Luis Robles					✓
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde	✓				
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Dieciséis votos a favor de dieciséis presentes en la sala, señor Alcalde.

**RESOLUCIÓN:** El Concejo Metropolitano de Quito por unanimidad de los presentes (16 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN No. C 065-2022**



## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, números 1 y 2 dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 266, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;
- Que,** las letras a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante, “COOTAD”, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que,** conforme establece el artículo 87, literal v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: *“... v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”*;
- Que,** el artículo 472 del COOTAD señala que: *“Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial...”*;
- Que,** el artículo 473 del COOTAD establece que: *“En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”*;
- Que,** la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2 número 1, determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y



controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones;

**Que,** el artículo 2156 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante, “Código Municipal”, señala que las asignaciones de zonificación para habilitación del suelo y edificación son: *“a. Para habilitación del suelo: el tamaño mínimo de lote, expresado en metros cuadrados; el frente mínimo del lote, expresado en metros lineales”*

**Que,** el artículo 2157 del Código Municipal establece: *“1. La delimitación de la zonificación en relación a la forma de ocupación y edificabilidad se realiza por sectores y ejes, y se aplicará a los lotes en las siguientes condiciones: a. En cada sector la asignación de cada tipo de zonificación se aplicará a todos los lotes que lo conforman (...)”;*

**Que,** el Código Municipal en su artículo 2162, números 1 y 5, determina que: *“1. Los proyectos de subdivisión son propuestas que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente. (...) 5. Se considera, además, como subdivisión a las habilitaciones originadas por partición judicial que pueden generarse en suelo urbano y rural. Éstas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes”;*

**Que,** el Código Municipal en su artículo 2164, sobre las dimensiones y áreas mínimas de lotes, establece: *“Las habilitaciones del suelo observarán las dimensiones y las superficies de los lotes, y grados o porcentajes de pendientes establecidas en el PUOS, y demás instrumentos de planificación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano”;*

**Que,** mediante oficio de 03 de julio 2020, la doctora Nancy Jackeline García Beltrán, solicitó a la Administración Zona Norte del Distrito Metropolitano de Quito, la autorización al trámite respectivo con el fin de que se emita el informe por parte de la Municipalidad, como lo determina el artículo 473 del COOTAD;

**Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DGT-2020-0662-M, de 06 de julio de 2020, el arquitecto Wladimir Alejandro Rosero Ortiz, Director de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Eugenio Espejo, señala:

- *“(...) Predio N° 588275, con clave catastral 11702 03 007 001 001 001, se encuentra registrado a nombre de LOPEZ COQUE JORGE OSWALDO Y OTROS, bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, con un área de terreno global, según escritura de 1688.22 m<sup>2</sup> y un área gráfica de 688.22 m<sup>2</sup>, ubicado en la Parroquia Cochapamba.*
- *Predio N° 588279, con clave catastral 11702 03 007 001 101 003, se encuentra registrado a nombre de LOPEZ COQUE JORGE OSWALDO Y OTROS, bajo el*





*Régimen de Propiedad Horizontal, con un área de terreno global según escritura de 1688.22 m<sup>2</sup> y un área gráfica de 688.22 m<sup>2</sup>, ubicado en la Parroquia Cochapamba.*

#### CRITERIO TÉCNICO

*Con estos antecedentes, La Dirección de Gestión del Territorio emite Informe Técnico Desfavorable, para la factibilidad de partición de los predios N° 588275 y N° 588279 a nombre de LOPEZ COQUE JORGE OSWALDO Y OTROS, en razón de que se encuentra declarado en Propiedad Horizontal, por lo tanto, NO son Susceptibles de Subdivisión”;*

**Que,** mediante Informe Legal No. AZEE-DJ-2020-003 de 08 de julio de 2020, el Dr. Israel Zeas, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eugenio Espejo, señala:

*“(…) Por los antecedentes expuestos y con fundamento en la norma legal aplicable citada, esta Dirección de Asesoría Jurídica luego de verificar las observaciones técnicas suscritas por el Arq. Wladimir Rosero, Director de Gestión del Territorio – AZEE, a través del Memorando No. GADDMQ-AZEE-DGT-2020-0662-M, de 06 de junio del 2020, determina que los Predios Nos.: 588275 y 588279, no son susceptibles de partición, en razón de que los mismos se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal, por lo tanto, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe legal no favorable para la partición de los Predios Nos. 588275 y 588279, en virtud de que el encontrarse bajo el régimen de propiedad horizontal, estos no pueden ser susceptibles de partición”;*

**Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2976-O de 06 de octubre de 2021, la Dra. Verónica Cáceres, Subprocuradora de Asesoría de Uso y Ocupación del Suelos (E), emitió su criterio jurídico el mismo que en la parte pertinente señala:

*(…) “Análisis y criterio jurídico*

*De la revisión del expediente, se establece que el presente trámite se refiere a los predios No. 588275 y 588279, ubicados en la parroquia Cochapamba, que forman parte del edificio Euclides García. De acuerdo con los informes de la Administración Zonal Eugenio Espejo, los inmuebles forman parte de un bien declarado bajo el régimen de propiedad horizontal y se encuentran debidamente individualizados con sus respectivas alícuotas.*

*En virtud de los informes técnico y legal de la Administración Zonal Eugenio Espejo; y, de la normativa, anteriormente expuestos, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal desfavorable, para que el Concejo Metropolitano de Quito autorice la partición de los predios No. 588275 y 588279, ubicados en la parroquia Cochapamba, por cuanto constituyen alícuotas de un bien declarado bajo el régimen de propiedad horizontal, y como tal, no es factible de subdivisión. En estas condiciones no pueden cumplir con los requisitos y presupuestos materiales previstos en el régimen jurídico aplicable, necesarios para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.*



*Cabe indicar que en los procesos judiciales en los que la pretensión jurídica no implique subdivisión o fraccionamiento de inmuebles, no corresponde al Concejo Metropolitano emitir el informe establecido en el artículo 473 del COOTAD. No obstante, esta situación no impide que las autoridades judiciales continúen con el proceso que corresponda en la causa.*

*De este particular, el Concejo Metropolitano de Quito, comunicará a la doctora Nancy Jackeline García Beltrán”;*

**Que,** la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 118, de 15 de noviembre de 2021 analizó los informes técnicos y legales, que reposan en el expediente, y emitió dictamen desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición de los predios Nos. 588275 y 588279, claves catastrales Nos. 11702 03 007 001 001 001 y 11702 03 007 001 101 003, respectivamente, ubicados en la parroquia Cochapamba de este Cantón;

**Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 17 de mayo de 2022, analizó el informe Nro. IC-CUS-2021-070 emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

**En ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 240 y 266 de la Constitución de la República y artículos 87 letras a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** No autorizar la partición de los predios Nos. 588275 y 588279, claves catastrales Nros. 11702 03 007 001 001 001 y 11702 03 007 001 101 003, respectivamente, ubicados en la parroquia Cochapamba de este Cantón, debido a que los bienes inmuebles materia de la solicitud constituyen alícuotas de un bien declarado bajo el régimen de propiedad horizontal, y como tal, no son factibles de subdivisión. En estas condiciones no cumplen con los requisitos y presupuestos materiales previstos en el régimen jurídico aplicable, necesarios para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 2.-** Comuníquese al interesado, a la administración zonal que corresponda; y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

**Disposición General Única.** - La presente resolución se aprueba con base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.



Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en Sesión Ordinaria realizada en el Museo de la Ciudad, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veinte y dos.

\*\*\*\*\*

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:**  
Siguiendo dictamen, por favor.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Siguiendo:

**IV.6 IC-CUS-2021-073**

Petición	Partición
Dictamen de la Comisión	Dictamen Desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición del predio No. 208919.

**Ingresa a la sesión el concejal Sr. Omar Cevallos, a las 10h47. (16 concejales).**

Señor Alcalde, me permito informar a usted y a los señores miembros del Concejo Metropolitano, que este punto que consta como punto IV.6 por un error en la matriz que tenemos en Secretaría, este informe ya fue tratado en sesión de comisión en diciembre del año anterior y fue aprobado mediante Resolución RC-2021-125, por lo tanto, no correspondería someter a votación nuevamente porque ya fue aprobado. Expreso las disculpas a los señores Concejales.

\*\*\*\*\*

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:**  
Siguiendo dictamen, por favor.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Siguiendo:

**IV.7 IC-CUS-2021-074**

Petición	Partición
Dictamen de la Comisión	Dictamen Desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición del predio No. 402869.



**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:**  
Sírvasse tomar votación por favor, señor secretario.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Por favor, las señoras y señores concejales, dígnense en consignar su voto respecto del informe de la comisión.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez					✓
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos	✓				
6. Sra. Gissela Chalá					✓
7. Sr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
10. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
11. Sr. Francisco García	✓				
12. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
13. Sra. Paulina Izurieta					✓
14. Mgs. Analía Ledesma	✓				
15. Abg. Fernando Morales	✓				
16. Sra. Amparito Narváez					✓
17. Sr. Orlando Núñez	✓				
18. Lda. Blanca Paucar	✓				
19. Luis Reina	✓				
20. Sr. Luis Robles					✓
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde	✓				
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Diecisiete votos a favor de diecisiete presentes en la sala, señor Alcalde.

**RESOLUCIÓN:** El Concejo Metropolitano de Quito por unanimidad de los presentes (17 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN No. C 066-2022**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, números 1 y 2 dispone: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 266, determina: “Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...);”
- Que,** las letras a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante, “COOTAD”, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que,** conforme establece el artículo 87, letra v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: “... v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;
- Que,** el artículo 472 del COOTAD señala que: “Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial...”;
- Que,** el artículo 473 del COOTAD establece que: “En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”;
- Que,** la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2 número 1, determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y



controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones;

**Que,** el artículo 2156 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante, "Código Municipal", señala que las asignaciones de zonificación para habilitación del suelo y edificación son: "a. Para habilitación del suelo: el tamaño mínimo de lote, expresado en metros cuadrados; el frente mínimo del lote, expresado en metros lineales";

**Que,** el artículo 2157 del Código Municipal establece: "1. La delimitación de la zonificación en relación a la forma de ocupación y edificabilidad se realiza por sectores y ejes, y se aplicará a los lotes en las siguientes condiciones: a. En cada sector la asignación de cada tipo de zonificación se aplicará a todos los lotes que lo conforman (...)";

**Que,** el Código Municipal en su artículo 2162, números 1 y 5, determina que: "1. Los proyectos de subdivisión son propuestas que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente.(...) 5. Se considera, además, como subdivisión a las habilitaciones originadas por partición judicial que pueden generarse en suelo urbano y rural. Éstas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes";

**Que,** el Código Municipal en su artículo 2164, sobre las dimensiones y áreas mínimas de lotes, establece: "Las habilitaciones del suelo observarán las dimensiones y las superficies de los lotes, y grados o porcentajes de pendientes establecidas en el PUOS, y demás instrumentos de planificación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano";

**Que,** mediante escrito de 30 de junio de 2021, el señor Francisco Antonio Villafuerte León, solicitó al Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, el informe favorable de partición del predio No. 402869, de conformidad a que establece el artículo 473 el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que,** mediante Informe Técnico No. GADDMQ-AZVCH-DGT-2021-0095-IT de 28 de julio de 2021, el arquitecto Darío Alejandro Muñoz Muñoz, Director de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Los Chillos, señala:

*"(...) 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES De acuerdo a los datos que constan en el sistema IRM, el predio 402869 tienen un área según escritura de 806 m<sup>2</sup>, un Área gráfica de 786,81 m<sup>2</sup> y un frente total de 62,71 m Conforme al PUOS vigente, en este sector el lote mínimo es de 600 m<sup>2</sup> y el frente mínimo es de 15 m.*



*En virtud de lo expuesto, se emite criterio técnico DESFAVORABLE para la partición del predio”;*

**Que,** mediante Informe Legal No. DJ- AZVCH -2021-24 de 11 de agosto de 2021, la abogada Beatriz Sani, Directora Jurídica de la Administración Zonal Los Chillos, señala:

*“(…) 4. ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL: Sobre la base de la Dirección de Gestión del Territorio, mediante Informe Técnico No. GADDMQ-AZVCH-DGT-2021-0095-IT, de 28 de julio de 2021, suscrito por el Arq. Darío Alejandro Muñoz Muñoz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO, de la Administración Zonal Valle de Los Chillos, el mismo que su parte pertinente dice: “(…) 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES \* (….) En virtud de lo expuesto, se emite criterio técnico DESFAVORABLE para la partición del predio. (…)*

*Por lo expuesto, en base a la normativa legal antes citada y el Informe Técnico DESFAVORABLE para la partición, emitido por la Dirección de Gestión del Territorio, la Dirección Jurídica Zona Valle de los Chillos, concordante con el Informe Técnico, emite criterio legal desfavorable para la partición del predio No. 402869”;*

**Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-3055-O de 20 de octubre de 2021, el Mgs. Paul Esteban Romero Osorio, Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación del Suelo, emitió su criterio jurídico el mismo que en la parte pertinente señala:

*(…) “Análisis y criterio jurídico De la revisión del expediente, se establece que el presente trámite se refiere al predio No. 402869, ubicado en la parroquia Conocoto, barrio Jardín de Conocoto, con zonificación A8 (A603-35). De acuerdo con los informes de la Administración Zonal Los Chillos, se establece que el lote mínimo para subdivisión en el sector es de 600 m2, requerimiento que no se cumple en el presente caso, por cuanto el predio No. 402869, tiene una superficie de 806.00 m2 según escritura; área grafica 786.81 m2., por lo que no cabe la partición del mismo.*

*En virtud de los informes técnico y legal de la Administración Zonal Los Chillos; y, de la normativa, anteriormente expuestos, la Procuraduría Metropolitana emite criterio legal desfavorable, para que el Concejo Metropolitano de Quito autorice la partición del predio No. 402869, ubicado en la parroquia Conocoto, por cuanto, no cumple con el requisito y presupuesto material previsto en el régimen jurídico aplicable, en lo referente al lote mínimo necesario para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.*

*Cabe indicar que en los procesos judiciales en los que la pretensión jurídica no implique subdivisión o fraccionamiento de inmuebles, no corresponde al Concejo Metropolitano emitir el informe establecido en el art. 473 del COOTAD. No obstante, esta situación no*



*impide que las autoridades judiciales continúen con el proceso que corresponda en la causa.*

*De este particular, el Concejo Metropolitano de Quito, comunicará al señor Francisco Antonio Villafuerte León”;*

**Que,** la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 118, de 15 de noviembre de 2021 analizó los informes técnicos y legales, que reposan en el expediente, y emitió dictamen desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición del predio No. 402869, clave catastral Nro. 22403 04 009 000 000 000, ubicado en la parroquia Conocoto de este Cantón;

**Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 17 de mayo de 2022, analizó el informe Nro. IC-CUS-2021-074 emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y

**En ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 240 y 266 de la Constitución de la República y artículos 87 letras a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** No autorizar la partición del predio No. 402869, clave catastral Nro. 22403 04 009 000 000 000, ubicado en la parroquia Conocoto de este Cantón; debido a que no cumple con el requisito y presupuesto material previsto en el régimen jurídico aplicable, en lo referente a lote mínimo, necesario para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 2.-** Comuníquese al interesado, a la administración zonal que corresponda; y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

**Disposición General Única.** - La presente resolución se aprueba con base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en Sesión Ordinaria realizada en el Museo de la Ciudad, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veinte y dos.

\*\*\*\*\*

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Siguiendo dictamen, por favor.





**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Siguierte:

**IV.8 IC-CUS-2021-081**

<b>Petición</b>	<b>Partición</b>
<b>Dictamen de la Comisión</b>	Dictamen Desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición de los predios Nos. 1248484 y 1248974.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:**  
Sírvasse tomar votación por favor, señor secretario.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Por favor, las señoras y señores concejales, dígñense en consignar su voto respecto del informe de comisión.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez					✓
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos	✓				
6. Sra. Gissela Chalá					✓
7. Sr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
10. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
11. Sr. Francisco García	✓				
12. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
13. Sra. Paulina Izurieta					✓
14. Mgs. Analía Ledesma	✓				
15. Abg. Fernando Morales	✓				
16. Sra. Amparito Narváez					✓
17. Sr. Orlando Núñez	✓				
18. Lda. Blanca Paucar	✓				
19. Luis Reina	✓				
20. Sr. Luis Robles					✓
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde	✓				
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>



**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Diecisiete votos a favor de diecisiete presentes en la sala, señor Alcalde. Ha sido aprobado.

**RESOLUCIÓN:** El Concejo Metropolitano de Quito por unanimidad de los presentes (17 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

### RESOLUCIÓN No. C 067-2022

#### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

##### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, números 1 y 2 dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 266, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;
- Que,** las letras a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante, “COOTAD”, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que,** conforme establece el artículo 87, letra v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: *“... v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”*;
- Que,** el artículo 472 del COOTAD señala que: *“Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial...”*;



- Que,** el artículo 473 del COOTAD establece que: *“En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”;*
- Que,** la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2 número 1, determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones;
- Que,** el artículo 2156 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante, “Código Municipal”, señala que las asignaciones de zonificación para habilitación del suelo y edificación son: *“a. Para habilitación del suelo: el tamaño mínimo de lote, expresado en metros cuadrados; el frente mínimo del lote, expresado en metros lineales”;*
- Que,** el artículo 2157 del Código Municipal establece: *“1. La delimitación de la zonificación en relación a la forma de ocupación y edificabilidad se realiza por sectores y ejes, y se aplicará a los lotes en las siguientes condiciones: a. En cada sector la asignación de cada tipo de zonificación se aplicará a todos los lotes que lo conforman (...)”;*
- Que,** el Código Municipal en su artículo 2162, números 1 y 5, determina que: *“1. Los proyectos de subdivisión son propuestas que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente. (...) 5. Se considera, además, como subdivisión a las habilitaciones originadas por partición judicial que pueden generarse en suelo urbano y rural. Éstas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes”;*
- Que,** el Código Municipal en su artículo 2164, sobre las dimensiones y áreas mínimas de lotes, establece: *“Las habilitaciones del suelo observarán las dimensiones y las superficies de los lotes, y grados o porcentajes de pendientes establecidas en el PUOS, y demás instrumentos de planificación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano”;*
- Que,** mediante solicitud de 11 de febrero de 2021, el señor Luis Antonio Narváez Bermejo, solicitó al Concejal René Bedón, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo lo siguiente:



*"(...) conforme a lo dispuesto por el Art.473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, un informe de Factibilidad de Subdivisión de mi propiedad Nro. 1248484. dirección CASA A SIETE, Alícuota parcial y total 0.403836891%; local la SIETE, área cubierta, Alícuota Parcial 0.102794845%, área descubierta o abierta. Alícuota parcial 0.044054934%, alícuota total 0.146849779%; que forma parte del Conjunto Parque Residencial Terranova MZ 1, construido en el lote de terreno Nro.9, Manzana 1, del fraccionamiento autorizado, situado en la PARROQUIA CHILLOGALLO de esta ciudad de Quito de la Provincia de Pichincha." (sic);*

**Que,** mediante informe técnico Nro. AZQ-DGT-UGU-IT-2021-021, de 05 de marzo de 2021, la arquitecta Fátima López, Jefa de Gestión Urbana de la Administración Zonal Quitumbe, señala:

*"(...) Revisado el sistema catastral se desprende que el señor NARVAEZ BERMEO LUIS ANTONIO, es propietario de dos alícuotas que corresponden a los predios:*

*- Predio Nro. 1248484 pertenece a una alícuota denominada casa 7, de 82.50 m2 de construcción.*

*- Predio Nro. 1248974 pertenece a una alícuota de un local comercial de 21.00 m2 de construcción y a un patio abierto de 9 m2"*

*"De lo anteriormente expuesto y en base a los informes de Regulación Metropolitana Nro. 739438 que corresponde al predio Nro. 1248484 y al Informe de regulación Metropolitana Nro. 739440 que corresponde al predio Nro. 1248974, de propiedad del señor NARVAEZ BERMEO LUIS ANTONIO se trata de dos alícuotas producto de una Declaratoria de Propiedad Horizontal, del proyecto Urbanístico "EL GARROCHA" ubicado en el en el sector Sin Nombre 17, Parroquia Turubamba, en el que el señor NARVAEZ BERMEO LUIS ANTONIO es propietario de una casa denominada 7 de 82.50 m2 de construcción que corresponde a una alícuota de 0.40383689 % y, de un local de 21 m2 de construcción y un área abierta de 9 m2 que corresponde a una alícuota de 0.14684977%.*

*Criterio Técnico: Al no tratarse de una subdivisión de un lote, no se puede dar cumplimiento al Artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; se trata de un predio producto de un Proyecto declarado en Propiedad Horizontal, el cual debe respetar las Leyes y Reglamentos de Propiedad Horizontal, que para realizar cualquier tipo de modificación debe contar con la autorización mínima del 75% de copropietarios.*

*Conclusión: El predio Nro. 1248484 que corresponde a la casa 7; y el predio No. 1248974 que corresponde al local y patio, NO se pueden dividir";*



**Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2021-0405-M de 08 de marzo de 2021, el Abg. Héctor Iván Barahona Rojas, Director Jurídico de la Administración Zonal Quitumbe, señala:

*“(…) Sobre la base de los antecedentes expuestos, así como de la normativa jurídica invocada, toda vez que mediante el informe Técnico No. AZQ-DGT-UGU-IT-2021-021, suscrito por la Arq. Fátima López, en su calidad de Jefa de Gestión Urbana de la Administración Zonal Quitumbe, ha concluido que: “El predio Nro. 1248484 que corresponde a la casa 7; y el predio No. 1248974 que corresponde al local y patio, NO se pueden dividir”; la Dirección de Asesoría Jurídica emite Informe legal DESFAVORABLE SOBRE LA FACTIBILIDAD DE FRACCIONAMIENTO DE LOS PREDIOS SIGNADOS CON EL NRO. 1248484 Y 1248974”;*

**Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2687-O de 11 de septiembre de 2021, la Abg. María Cristina Kronfle, Subprocuradora de Asesoría Sobre el Uso y Ocupación del Suelo, emitió su criterio jurídico el mismo que en la parte pertinente señala:

*(…) “Análisis y criterio jurídico*

*De la revisión del expediente, se establece que el presente trámite se refiere a los predios Nos. 1248484 Y 1248974, ubicados en la parroquia Turubamba, sector Sin Nombre17. De acuerdo con los informes de la Administración Zonal Quitumbe, los inmuebles forman parte de un bien declarado bajo el régimen de propiedad horizontal y se encuentran debidamente individualizados con sus respectivas alícuotas.*

*A partir de los informes técnico y legal de la Administración Zonal Quitumbe; y, de la normativa, anteriormente expuestos, la Procuraduría Metropolitana emite criterio legal desfavorable, respecto de la partición de los predios No. 1248484 Y No. 1248974, por cuanto constituyen alícuotas de un bien declarado bajo el régimen de propiedad horizontal, y como tal, no son factibles de subdivisión. En estas condiciones no pueden cumplir con los requisitos y presupuestos materiales previstos en el régimen jurídico aplicable, en lo referente al lote y frente mínimos, necesarios para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito. Lo observado a efectos que el Concejo Metropolitano de Quito, en ejercicio de sus atribuciones legales proceda con lo pertinente.*

*Cabe indicar que en los procesos judiciales en los que la pretensión jurídica no implique subdivisión o fraccionamiento de inmuebles, no corresponde al Concejo Metropolitano emitir el informe establecido en el artículo 473 del COOTAD. No obstante, esta situación no impide que las autoridades judiciales continúen con el proceso que corresponda en la causa.*



*De este particular, el Concejo Metropolitano de Quito, comunicará al señor Luis Narváez Bermejo”;*

**Que,** la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 119, de 22 de noviembre de 2021 analizó los informes técnicos y legales, que reposan en el expediente, y emitió dictamen desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición de los predios Nos. 1248484 y 1248974, claves catastrales Nros. 33205 03 001 001 001 008 y 33205 03 001 009 001 007, respectivamente, ubicados en la parroquia Turubamba de este Cantón;

**Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 17 de mayo de 2022, analizó el informe Nro. IC-CUS-2021-081 emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

**En ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 240 y 266 de la Constitución de la República y artículos 87 letras a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** No autorizar la partición de los predios Nos. 1248484 y 1248974, claves catastrales Nros. 33205 03 001 001 001 008 y 33205 03 001 009 001 007, respectivamente, ubicados en la parroquia Turubamba de este Cantón, debido a que los bienes inmuebles materia de la solicitud constituyen alícuotas de un bien declarado bajo el régimen de propiedad horizontal, y como tal, no son factibles de subdivisión. En estas condiciones no cumplen con los requisitos y presupuestos materiales previstos en el régimen jurídico aplicable en lo referente al lote y frente mínimos, necesarios para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 2.-** Comuníquese al interesado, a la administración zonal que corresponda; y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

**Disposición General Única.** - La presente resolución se aprueba con base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.,

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en Sesión Ordinaria realizada en el Museo de la Ciudad, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veinte y dos.



\*\*\*\*\*

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:**  
Siguiendo dictamen, por favor.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Siguiendo:

**IV.9 IC-CUS-2021-082**

<b>Petición</b>	<b>Partición</b>
<b>Dictamen de la Comisión</b>	Dictamen Desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición del predio No. 1246369.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:**  
Sírvese tomar votación por favor, señor secretario.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Por favor, las señoras y señores concejales, dígnense en consignar su voto respecto del informe de la comisión.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez					✓
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos	✓				
6. Sra. Gissela Chalá					✓
7. Sr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
10. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
11. Sr. Francisco García	✓				
12. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
13. Sra. Paulina Izurieta					✓
14. Mgs. Analía Ledesma	✓				
15. Abg. Fernando Morales	✓				
16. Sra. Amparito Narváez					✓
17. Sr. Orlando Núñez	✓				
18. Lda. Blanca Paucar	✓				
19. Luis Reina	✓				
20. Sr. Luis Robles					✓



21.Mónica Sandoval	✓				
22.Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde	✓				
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Diecisiete votos a favor de diecisiete presentes en la sala, señor Alcalde. Ha sido aprobado.

**RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito por unanimidad de los presentes (17 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:**

**RESOLUCIÓN No. C-068-2022**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, números 1 y 2 dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 266, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;
- Que,** las letras a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante, “COOTAD”, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que,** conforme establece el artículo 87, letra v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: *“... v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”*;





- Que,** el artículo 472 del COOTAD señala que: *“Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial...”;*
- Que,** el artículo 473 del COOTAD establece que: *“En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”;*
- Que,** la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2 número 1, determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones;
- Que,** el artículo 2156 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante, *“Código Municipal”*, señala que las asignaciones de zonificación para habilitación del suelo y edificación son: *“a. Para habilitación del suelo: el tamaño mínimo de lote, expresado en metros cuadrados; el frente mínimo del lote, expresado en metros lineales”;*
- Que,** el artículo 2157 del Código Municipal establece: *“1. La delimitación de la zonificación en relación a la forma de ocupación y edificabilidad se realiza por sectores y ejes, y se aplicará a los lotes en las siguientes condiciones: a. En cada sector la asignación de cada tipo de zonificación se aplicará a todos los lotes que lo conforman (...)”;*
- Que,** el Código Municipal en su artículo 2162, números 1 y 5, determina que: *“1. Los proyectos de subdivisión son propuestas que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente.(...) 5. Se considera, además, como subdivisión a las habilitaciones originadas por partición judicial que pueden generarse en suelo urbano y rural. Éstas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes”;*
- Que,** el Código Municipal en su artículo 2164, sobre las dimensiones y áreas mínimas de lotes, establece: *“Las habilitaciones del suelo observarán las dimensiones y las superficies de los lotes, y grados o porcentajes de pendientes establecidas en el PUOS, y demás instrumentos de planificación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano”;*



**Que,** mediante solicitud de 18 de mayo de 2021, el abogado Edison Ríos Bayas, solicitó a la Administración Zonal Quitumbe, se le confiera el informe técnico y legal sobre la factibilidad de partición del predio No. 1246369, el mismo que lo requiere para incorporarlo como prueba en el juicio de partición No. 17203-2021-02302 que se tramita en la Unidad Judicial Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito;

**Que,** mediante informe técnico Nro. AZQ-DGT-UGU-IT-2021-057, de 01 de julio de 2021, la arquitecta Valeria Suárez, Jefa de la Unidad de Gestión Urbana de la Administración Zonal Quitumbe, señala:

*“(...) La Unidad de Gestión Urbana una vez revisada la petición SOBRE FACTIBILIDAD DE PARTICIÓN Informa:*

*Según el Informe de Regulación Metropolitana Nro. 746765, al predio Nro. 1246369, clave catastral, 33010 03 001, catastrado a nombre del señor LLERENA CAJAS CARLOS; según este mismo Informe de Regulación Metropolitana Nro. 746765, el predio Nro. 1246369 se encuentra en Propiedad Horizontal, correspondiéndole el porcentaje de 0.333230 % de alícuota.*

*Con estos antecedentes la Unidad de Gestión Urbana indica que el predio Nro. 1246369, clave catastral 33010 03 001, no cumple con los parámetros mínimos de habilitación vigentes para poder subdividirse, según Informe de Regulación Metropolitana (IRM) Nro. 746765.*

**CONCLUSIÓN:**

*Se emite un criterio técnico DESFAVORABLE ya que el predio No. 1246369 se encuentra en propiedad horizontal”;*

**Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2021-1264-M, de 09 de julio de 2021, el Abg. Héctor Iván Barahona Rojas, Director Jurídico de la Administración Zonal Quitumbe, señala:

*“(...) Sobre la base de los antecedentes expuestos, así como de la normativa jurídica invocada, toda vez que mediante el Informe técnico No. AZQ-DGT-UGU-IT-2021-057: “La Unidad de Gestión Urbana una vez revisada la petición SOBRE FACTIBILIDAD DE PARTICIÓN Informa: Según el Informe de Regulación Metropolitana Nro. 746765, al predio Nro. 1246369, clave catastral, 33010 03 001, catastrado a nombre del señor LLERENA CAJAS CARLOS; según este mismo Informe de Regulación Metropolitana Nro. 746765, el predio Nro. 1246369 se encuentra en Propiedad Horizontal, correspondiéndole el porcentaje de 0.333230 % de alícuota. Con estos antecedentes la Unidad de Gestión Urbana indica que el predio Nro. 1246369, clave catastral 33010 03 001, no cumple con los parámetros mínimos de habilitación vigentes para poder subdividirse, según Informe de Regulación Metropolitana (IRM) Nro. 746765.”; y, “Se*



*emite un criterio técnico DESFAVORABLE ya que el predio No. 1246369 se encuentra en propiedad horizontal.”, la Dirección de Asesoría Jurídica emite Informe legal DESFAVORABLE sobre la factibilidad de fraccionamiento del predio signado con el No. 1246369”;*

**Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-3152-O de 27 de octubre de 2021, la Dra. Verónica Elizabeth Cáceres Barrera, Subprocuradora de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos, Subrogante, emitió su criterio jurídico el mismo que en la parte pertinente señala:

*(...) “Análisis y criterio jurídico*

*De la revisión del expediente, se establece que el presente trámite se refiere al predio No. 1246369, ubicado en la parroquia Guamaní. De acuerdo con los informes de la Administración Zonal Quitumbe, el inmueble forma parte de un bien declarado bajo el régimen de propiedad horizontal y se encuentra debidamente individualizado con su respectiva alícuota.*

*En virtud de los informes técnico y legal de la Administración Zonal Quitumbe; y, de la normativa, anteriormente expuestos, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal desfavorable, para que el Concejo Metropolitano de Quito autorice la partición del predio No. 1246369, ubicado en la parroquia Guamaní, por cuanto constituye alícuota de un bien declarado bajo el régimen de propiedad horizontal, y como tal, no es factible de subdivisión. En estas condiciones, no cumple con los requisitos y presupuestos materiales previstos en el régimen jurídico aplicable, en lo referente al lote y frente mínimos necesarios para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.*

*Cabe indicar que en los procesos judiciales en los que la pretensión jurídica no implique subdivisión o fraccionamiento de inmuebles, no corresponde al Concejo Metropolitano emitir el informe establecido en el art. 473 del COOTAD. No obstante, esta situación no impide que las autoridades judiciales continúen con el proceso que corresponda en la causa.*

*De este particular, el Concejo Metropolitano de Quito, comunicará al abogado Edison Ríos Bayas”;*

**Que,** la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 119, de 22 de noviembre de 2021 analizó los informes técnicos y legales, que reposan en el expediente, y emitió dictamen desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición del predio No. 1246369, clave catastral Nro. 33010 03 001 007 001 005, ubicado en la parroquia Guamaní de este Cantón;



**Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 17 de mayo de 2022, analizó el informe Nro. IC-CUS-2021-082 emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

**En ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 240 y 266 de la Constitución de la República y artículos 87 letras a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** No autorizar la partición del predio No. 1246369, clave catastral Nro. 33010 03 001 007 001 005, ubicado en la parroquia Guamaní de este Cantón, debido a que el bien inmueble, materia de la solicitud constituye alícuota de un bien declarado bajo el régimen de propiedad horizontal, y como tal, no es factible de subdivisión. En estas condiciones no cumple con los requisitos y presupuestos materiales previstos en el régimen jurídico aplicable en lo referente al lote y frente mínimos, necesarios para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 2.-** Comuníquese al interesado, a la administración zonal que corresponda; y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

**Disposición General Única.** - La presente resolución se aprueba con base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.,

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en Sesión Ordinaria realizada en el Museo de la Ciudad, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veinte y dos.

\*\*\*\*\*

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Siguiendo dictamen, por favor.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Siguiendo:

**IV.10 IC-CUS-2021-083**

<b>Petición</b>	<b>Partición</b>
<b>Dictamen de la Comisión</b>	Dictamen Desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición del predio No. 203863.



**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:**  
Sírvasse tomar votación por favor, señor secretario.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Por favor, las señoras y señores concejales, dígnense en consignar su voto respecto del informe de comisión.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez					✓
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos	✓				
6. Sra. Gissela Chalá					✓
7. Sr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
10. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
11. Sr. Francisco García	✓				
12. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
13. Sra. Paulina Izurieta					✓
14. Mgs. Analía Ledesma	✓				
15. Abg. Fernando Morales	✓				
16. Sra. Amparito Narváez					✓
17. Sr. Orlando Núñez	✓				
18. Lda. Blanca Paucar	✓				
19. Luis Reina	✓				
20. Sr. Luis Robles					✓
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde	✓				
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Diecisiete votos a favor de diecisiete presentes en la sala, señor Alcalde.

**RESOLUCIÓN:** El Concejo Metropolitano de Quito por unanimidad de los presentes (17 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN No. C 069-2022**



## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, números 1 y 2 dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 266, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;
- Que,** las letras a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante, “COOTAD”, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que,** conforme establece el artículo 87, letra v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: *“... v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”*;
- Que,** el artículo 472 del COOTAD señala que: *“Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial...”*;
- Que,** el artículo 473 del COOTAD establece que: *“En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”*;
- Que,** la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2 número 1, determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y



controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones;

**Que,** el artículo 2156 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante, “Código Municipal”, señala que las asignaciones de zonificación para habilitación del suelo y edificación son: *“a. Para habilitación del suelo: el tamaño mínimo de lote, expresado en metros cuadrados; el frente mínimo del lote, expresado en metros lineales”;*

**Que,** el artículo 2157 del Código Municipal establece: *“1. La delimitación de la zonificación en relación a la forma de ocupación y edificabilidad se realiza por sectores y ejes, y se aplicará a los lotes en las siguientes condiciones: a. En cada sector la asignación de cada tipo de zonificación se aplicará a todos los lotes que lo conforman (...)”;*

**Que,** el Código Municipal en su artículo 2162, números 1 y 5, determina que: *“1. Los proyectos de subdivisión son propuestas que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente. (...) 5. Se considera, además, como subdivisión a las habilitaciones originadas por partición judicial que pueden generarse en suelo urbano y rural. Éstas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes”;*

**Que,** el Código Municipal en su artículo 2164, sobre las dimensiones y áreas mínimas de lotes, establece: *“Las habilitaciones del suelo observarán las dimensiones y las superficies de los lotes, y grados o porcentajes de pendientes establecidas en el PUOS, y demás instrumentos de planificación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano”;*

**Que,** mediante oficio No. 0593-2020-UJFMNA-MS-DMQ-GPTC de 07 de julio de 2021, Dirigido a la Administración Zonal Quitumbe, dentro del juicio de partición signado con el No. 17203-2019-05933, la Abg. Germania Patricia Tamay, Secretaria de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito puso en conocimiento la providencia emitida el 18 de junio de 2021, en la que se dispuso *“remitir atenta comunicación a la Administración Zonal Quitumbe, en los términos solicitados en el escrito que se atiende”;*

**Que,** mediante informe técnico Nro. AZQ-DGT-UGU-IT-2021-065, de 03 de agosto de 2021, la arquitecta Valeria Suárez, Jefa de la Unidad de Gestión Urbana de la Administración Zonal Quitumbe, señala:

*“(...) La Unidad de Gestión Urbana una vez revisada la petición SOBRE FACTIBILIDAD DE PARTICIÓN Informa:*



- Según el Informe de Regulación Metropolitana Nro. 748899, al predio Nro. 203863, clave catastral, 3141130001 catastrado a nombre del señor GUANO RIVERA FLORENCIO; según este mismo Informe de Regulación Metropolitana Nro. 748899, el predio Nro. 203863 se encuentra en Propiedad Horizontal, correspondiéndole el porcentaje de 47.62% de alícuota.

Con estos antecedentes la Unidad de Gestión Urbana indica que el predio Nro. 203863, no cumple con los parámetros mínimos de habilitación vigentes para poder subdividirse, según Informe de Regulación Metropolitana (IRM) Nro. 748899.

Se emite un criterio técnico DESFAVORABLE ya que el predio No. 203863 se encuentra en propiedad horizontal.

Es importante mencionar que el criterio técnico antes mencionado no es vinculante con cualquier acción administrativa jurídica por no ser competencia de la Unidad de Gestión Urbana”;

**Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2021-1483-M, de 20 de agosto de 2021, el Abg. Héctor Iván Barahona Rojas, Director Jurídico de la Administración Zonal Quitumbe, señala:

*“(…) Sobre la base de los antecedentes expuestos, así como de la normativa jurídica invocada, toda vez que mediante los informes técnicos No. AZQ-DGT-UGU-IT-2021-065 se emite criterio técnico desfavorable, la Dirección de Asesoría Jurídica emite Informe legal DESFAVORABLE sobre la factibilidad de fraccionamiento del predio No. 203863”;*

**Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-3138-O de 26 de octubre de 2021, la Dra. Verónica Elizabeth Cáceres Barrera, Subprocuradora de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos, Subrogante, emitió su criterio jurídico el mismo que en la parte pertinente señala:

*(…) “Análisis y criterio jurídico*

*De la revisión del expediente, se establece que el presente trámite se refiere al predio No. 203863, ubicado en la parroquia Chillogallo, Sector San Luis, con zonificación D3 (D203-80). De acuerdo con los informes de la Administración Zonal Quitumbe, el predio se trata de una alícuota de un bien declarado en Propiedad Horizontal.*

*En virtud de los informes técnico y legal de la Administración Zonal Quitumbe; y, de la normativa, anteriormente expuestos, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal desfavorable, para que el Concejo Metropolitano de Quito autorice la partición del predio No. 203863, ubicado en la parroquia Chillogallo, por cuanto constituye una alícuota de un bien declarado bajo el régimen de propiedad horizontal, y como tal, no es factible de subdivisión. En estas condiciones no puede cumplir con los requisitos y presupuestos materiales previstos en el régimen jurídico aplicable, en lo referente al lote y frente*





*mínimos, necesarios para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.*

*Cabe indicar que en los procesos judiciales en los que la pretensión jurídica no implique subdivisión o fraccionamiento de inmuebles, no corresponde al Concejo Metropolitano emitir el informe establecido en el artículo 473 del COOTAD. No obstante, esta situación no impide que las autoridades judiciales continúen con el proceso que corresponda en la causa.*

*De este particular, el Concejo Metropolitano de Quito, comunicará a la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito; y, al doctor Manuel Vázquez Beltrán, abogado patrocinador de la señora Elsa Remache Guamán”;*

**Que,** la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 119, de 22 de noviembre de 2021 analizó los informes técnicos y legales, que reposan en el expediente, y emitió dictamen desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición del predio No. 203863, clave catastral Nro. 31411 30 001 000 000 000, ubicado en la parroquia Chillogallo de este Cantón;

**Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 17 de mayo de 2022, analizó el informe Nro. IC-CUS-2021-083 emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

**En ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 240 y 266 de la Constitución de la República y artículos 87 letras a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** No autorizar la partición del predio No. 203863, clave catastral Nro. 31411 30 001 000 000 000, ubicado en la parroquia Chillogallo de este Cantón, debido a que el bien inmueble, materia de la solicitud constituye alícuota de un bien declarado bajo el régimen de propiedad horizontal, y como tal, no es factible de subdivisión. En estas condiciones no cumple con los requisitos y presupuestos materiales previstos en el régimen jurídico aplicable en lo referente al lote y frente mínimos, necesarios para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 2.-** Comuníquese al interesado, a la administración zonal que corresponda; y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

**Disposición General Única.** - La presente resolución se aprueba con base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.



**Disposición Final.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en Sesión Ordinaria realizada en el Museo de la Ciudad, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veinte y dos.

\*\*\*\*\*

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Siguiendo dictamen, por favor.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Siguiendo:

**IV.11 IC-CUS-2021-084**

<b>Petición</b>	<b>Partición</b>
<b>Dictamen de la Comisión</b>	Dictamen Desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición del predio No. 1336265.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Sírvase tomar votación por favor, señor secretario.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Por favor, las señoras y señores concejales, dígnense en consignar su voto respecto del informe de la comisión.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez					✓
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos	✓				
6. Sra. Gissela Chalá					✓
7. Sr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
10.Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
11.Sr. Francisco García	✓				
12.Ing. Andrea Hidalgo	✓				
13.Sra. Paulina Izurieta					✓



14.Mgs. Analía Ledesma	✓				
15.Abg. Fernando Morales	✓				
16.Sra. Amparito Narváez					✓
17.Sr. Orlando Núñez	✓				
18.Lda. Blanca Paucar	✓				
19.Luis Reina	✓				
20.Sr. Luis Robles					✓
21.Mónica Sandoval	✓				
22.Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde	✓				
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Diecisiete votos a favor de diecisiete presentes en la sala, señor Alcalde.

**RESOLUCIÓN:** El Concejo Metropolitano de Quito por unanimidad de los presentes (17 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

#### **RESOLUCIÓN No. C 070-2022**

#### **EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, números 1 y 2 dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 266, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;
- Que,** las letras a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante, *“COOTAD”*, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno



autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

**Que,** conforme establece el artículo 87, letra v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: “... v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;

**Que,** el artículo 472 del COOTAD señala que: “Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial...”;

**Que,** el artículo 473 del COOTAD establece que: “En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”;

**Que,** la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2 número 1, determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones;

**Que,** el artículo 2156 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante, “Código Municipal”, señala que las asignaciones de zonificación para habilitación del suelo y edificación son: “a. Para habilitación del suelo: el tamaño mínimo de lote, expresado en metros cuadrados; el frente mínimo del lote, expresado en metros lineales”;

**Que,** el artículo 2157 del Código Municipal establece: “1. La delimitación de la zonificación en relación a la forma de ocupación y edificabilidad se realiza por sectores y ejes, y se aplicará a los lotes en las siguientes condiciones: a. En cada sector la asignación de cada tipo de zonificación se aplicará a todos los lotes que lo conforman (...)”;

**Que,** el Código Municipal en su artículo 2162, números 1 y 5, determina que: “1. Los proyectos de subdivisión son propuestas que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente. (...) 5. Se considera, además, como subdivisión a las habilitaciones originadas por partición judicial que pueden generarse en suelo urbano y rural. Éstas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes”;



**Que,** el Código Municipal en su artículo 2164, sobre las dimensiones y áreas mínimas de lotes, establece: *"Las habilitaciones del suelo observarán las dimensiones y las superficies de los lotes, y grados o porcentajes de pendientes establecidas en el PUOS, y demás instrumentos de planificación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano"*;

**Que,** mediante escrito presentado en la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, la Dra. Verónica Velasco Álvarez, solicitó la elaboración del informe de factibilidad de partición del predio No. 1336265 de propiedad de los señores Gustavo Eduardo Guerra Arellano y Daysi Natalia Añarumba Torres, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que,** mediante Informe Técnico No. AZCA-DGT-2021-007 de 30 de marzo de 2021, suscritos por la Arq. María Fernanda Duque e Ing. Israel Jiménez, Jefa de Gestión Urbana y el Director de Gestión Territorial de la Administración Zonal de Calderón, señala:

*"(...) 5. CONCLUSIONES Del análisis técnico se desprende que, el predio No. 1336265 se encuentra bajo régimen de Propiedad Horizontal por lo que se encuentra debidamente individualizado y no es técnicamente divisible, razón por la que esta Unidad emite informe Técnico Desfavorable de factibilidad de partición del predio consultado"*;

**Que,** mediante memorando No. GADDMQ-AZCA-AJ-2021-0148-M de 7 de abril de 2021, suscrito por la Abg. Lorena Elizabeth Donoso Rivera, Subprocuradora Zona Calderón, señala:

*"(...) Por lo expuesto, esta Dirección Jurídica acogiendo el informe técnico AZCA-DGT2021-007 de 30 de marzo de 2021 del Jefe de Gestión Urbana y aprobado por el Director de Gestión Territorial de la Administración Zonal Calderón con memorando Nro. GADDMQAZCA-DGT-2021-0861-M de 31 de marzo de 2021, en el que indica que el predio No. 1336265 se encuentra bajo régimen de Propiedad Horizontal por lo que se encuentra debidamente individualizado y no es técnicamente divisible, razón por la que esta Unidad emite informe Técnico Desfavorable de factibilidad de partición del predio consultado, en este sentido, se deberá proceder conforme lo establece el artículo 473 del COOTAD"*;

**Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-3171-O de 28 de octubre de 2021, la Dra. Verónica Elizabeth Cáceres Barrera, Subprocuradora de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos, Subrogante, emitió su criterio jurídico el mismo que en la parte pertinente señala:

*"(...) "Análisis y criterio jurídico"*



*De la revisión del expediente, se establece que el presente trámite se refiere al predio No. 1336265, ubicado en la parroquia Calderón. De acuerdo con los informes de la Administración Zonal Calderón, el inmueble forma parte de un bien declarado bajo el régimen de propiedad horizontal y se encuentra debidamente individualizado con su respectiva alícuota.*

*En virtud de los informes técnico y legal de la Administración Zonal Calderón; y, de la normativa, anteriormente expuestos, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal desfavorable, para que el Concejo Metropolitano de Quito autorice la partición del predio No. 1336265, ubicado en la parroquia Calderón, por cuanto constituye alícuota de un bien declarado bajo el régimen de propiedad horizontal, y como tal, no es factible de subdivisión. En estas condiciones, no cumple con los requisitos y presupuestos materiales previstos en el régimen jurídico aplicable, en lo referente al lote y frente mínimos necesarios para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.*

*Cabe indicar que en los procesos judiciales en los que la pretensión jurídica no implique subdivisión o fraccionamiento de inmuebles, no corresponde al Concejo Metropolitano emitir el informe establecido en el art. 473 del COOTAD. No obstante, esta situación no impide que las autoridades judiciales continúen con el proceso que corresponda en la causa.*

*De este particular, el Concejo Metropolitano de Quito, comunicará a la doctora Verónica Velasco Álvarez”;*

**Que,** la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 119, de 22 de noviembre de 2021 analizó los informes técnicos y legales, que reposan en el expediente, y emitió dictamen desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición del predio No. 1336265, clave catastral Nro. 13617 06 008 001 001 014, ubicado en la parroquia Calderón de este Cantón;

**Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 17 de mayo de 2022, analizó el informe Nro. IC-CUS-2021-084 emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

**En ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 240 y 266 de la Constitución de la República y artículos 87 letras a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** No autorizar la partición del predio No. 1336265, clave catastral Nro. 13617 06 008 001 001 014, ubicado en la parroquia Calderón de este Cantón, debido a que el bien inmueble, materia de la solicitud constituye alícuota de un bien declarado bajo el régimen de propiedad horizontal, y como tal, no es factible de subdivisión. En estas



condiciones no cumple con los requisitos y presupuestos materiales previstos en el régimen jurídico aplicable en lo referente al lote y frente mínimos, necesarios para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 2.-** Comuníquese al interesado, a la administración zonal que corresponda; y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

**Disposición General Única.** - La presente resolución se aprueba con base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en Sesión Ordinaria realizada en el Museo de la Ciudad, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veinte y dos.

\*\*\*\*\*

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Último dictamen, por favor.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Siguiendo:

#### IV.12 IC-CUS-2021-085

<b>Petición</b>	<b>Partición</b>
<b>Dictamen de la Comisión</b>	Dictamen Desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición del predio No. 234613.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Sírvase tomar votación por favor, señor secretario.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Por favor, las señoras y señores concejales, dígnense en consignar su voto respecto del informe de la comisión.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez					✓



4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos	✓				
6. Sra. Gissela Chalá					✓
7. Sr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
10.Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
11.Sr. Francisco García	✓				
12.Ing. Andrea Hidalgo	✓				
13.Sra. Paulina Izurieta					✓
14.Mgs. Analía Ledesma	✓				
15.Abg. Fernando Morales	✓				
16.Sra. Amparito Narváez					✓
17.Sr. Orlando Núñez	✓				
18.Lda. Blanca Paucar	✓				
19.Luis Reina	✓				
20.Sr. Luis Robles					✓
21.Mónica Sandoval	✓				
22.Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde	✓				
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Diecisiete votos a favor de diecisiete presentes en la sala, señor Alcalde. Ha sido aprobado

**RESOLUCIÓN:** El Concejo Metropolitano de Quito por unanimidad de los presentes (17 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

#### **RESOLUCIÓN No. C 071-2022**

#### **EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, números 1 y 2 dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...”;*

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 266, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que*





*corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)*”;

**Que,** las letras a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante, “COOTAD”, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

**Que,** conforme establece el artículo 87, letra v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: “... v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;

**Que,** el artículo 472 del COOTAD señala que: “Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial...”;

**Que,** el artículo 473 del COOTAD establece que: “En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”;

**Que,** la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2 número 1, determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones;

**Que,** el artículo 2156 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante, “Código Municipal”, señala que las asignaciones de zonificación para habilitación del suelo y edificación son: “a. Para habilitación del suelo: el tamaño mínimo de lote, expresado en metros cuadrados; el frente mínimo del lote, expresado en metros lineales”;

**Que,** el artículo 2157 del Código Municipal establece: “1. La delimitación de la zonificación en relación a la forma de ocupación y edificabilidad se realiza por sectores y ejes, y se aplicará a los lotes en las siguientes condiciones: a. En cada sector la asignación de cada tipo de zonificación se aplicará a todos los lotes que lo conforman (...)”;



**Que,** el Código Municipal en su artículo 2162, números 1 y 5, determina que: *“1. Los proyectos de subdivisión son propuestas que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente. (...) 5. Se considera, además, como subdivisión a las habilitaciones originadas por partición judicial que pueden generarse en suelo urbano y rural. Éstas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes”;*

**Que,** el Código Municipal en su artículo 2164, sobre las dimensiones y áreas mínimas de lotes, establece: *“Las habilitaciones del suelo observarán las dimensiones y las superficies de los lotes, y grados o porcentajes de pendientes establecidas en el PUOS, y demás instrumentos de planificación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano”;*

**Que,** mediante oficio No. 06914-2021 de 27 de mayo de 2021, la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, dentro del juicio de partición signado con el No. 17204-2020-01593, en la parte pertinente señala:

*“(...) 2) De conformidad al 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el que se determina: “En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula”. En atención al memorial presentado con fecha 12 de marzo del 2021 presentado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y en virtud de lo expuesto en la norma, esta Autoridad dispone: Remítase atento oficio al Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a fin de que dé cumplimiento al situado en la calle CS2130 y calle J de la Cooperativa de Vivienda Los Shyris, parroquia San Antonio de Pichincha del Distrito Metropolitano de Quito. De conformidad a lo establecido en el artículo 30 del Código Orgánico de la Función Judicial, que en su parte pertinente determina que “... las instituciones del Estado, así como las funcionarias y funcionarios, empleadas y empleados y más servidoras y servidores que los integran, están obligados a colaborar con la Función Judicial y cumplir sus providencias.” Se requiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito remita de inmediato la información solicitada a esta autoridad (...);”*

**Que,** mediante Informe Técnico No. 043-UZGT-2021 de 09 de julio de 2021, suscrito por el Arq. Galo Cruz, Jefe de la Unidad de Gestión Urbana de la Administración Zonal La Delicia, señala:

*“(...) El predio 234613, consta catastrado como UNIPROPIEDAD, con zonificación A8 (A603-35), que corresponde a un lote mínimo de 600 m2 y frente mínimo de 15 m.*



*Con estos antecedentes, me permito informar que el predio N° 234613, NO ES FACTIBLE de partición por no cumplir con la zonificación respecto al lote y frente mínimo”;*

**Que,** mediante memorando No. AZLD-DJ-2021-0130, de 23 de agosto de 2021, suscrito por el Abg. Santiago Rodríguez, Director Jurídico de la Administración Zonal La Delicia, señala:

*“(…) Por las consideraciones expuestas esta Dirección, emite criterio jurídico DESFAVORABLE, por cuanto no es factible la partición, por no cumplir con las regularizaciones establecidas para esa zonificación, respecto al lote mínimo requerido”;*

**Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-3189-O de 29 de octubre de 2021, la Dra. Verónica Elizabeth Cáceres Barrera, Subprocuradora de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos, Subrogante, emitió su criterio jurídico el mismo que en la parte pertinente señala:

*(…) “Análisis y criterio jurídico*

*De la revisión del expediente, se establece que el presente trámite se refiere al predio No. 234613, ubicado en la parroquia San Antonio. De acuerdo con los informes de la Administración Zonal La Delicia se establece que el lote mínimo para subdivisión en el sector es de 600 m<sup>2</sup>, requerimiento que no se cumple en el presente caso, por cuanto el predio tiene una superficie de 675 m<sup>2</sup>.*

*En virtud de los informes técnico y legal de la Administración Zonal La Delicia; y, de la normativa anteriormente expuesta, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal desfavorable, para que el Concejo Metropolitano de Quito autorice la partición del predio No. 234613, ubicado en la parroquia San Antonio, en razón de que no puede cumplir con el requisito y presupuesto material previsto en el régimen jurídico aplicable, en lo referente a lote mínimo, necesario para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.*

*Cabe indicar que en los procesos judiciales en los que la pretensión jurídica no implique subdivisión o fraccionamiento de inmuebles, no corresponde al Concejo Metropolitano emitir el informe establecido en el art. 473 del COOTAD. No obstante, esta situación no impide que las autoridades judiciales continúen con el proceso que corresponda en la causa.*

*De este particular, el Concejo Metropolitano de Quito, comunicará a la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en la Parroquia Iñaquito, del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha”;*

**Que,** la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 119, de 22 de noviembre de 2021 analizó los informes técnicos y legales, que reposan en el expediente, y



emitió dictamen desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición del predio No. 234613, clave catastral Nro. 15911 02 002 000 000 000 (referencial, del predio 234612), ubicado en la parroquia San Antonio de este Cantón;

**Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 17 de mayo de 2022, analizó el informe Nro. IC-CUS-2021-085 emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

**En ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 240 y 266 de la Constitución de la República y artículos 87 letras a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

**Artículo 1.-** No autorizar la partición del predio No. 234613, clave catastral Nro. 15911 02 002 000 000 000 (referencial, del predio 234612), ubicado en la parroquia San Antonio de este Cantón, debido a que el bien inmueble, materia de la solicitud no cumple con los requisitos y presupuestos materiales previstos en el régimen jurídico aplicable en lo referente a lote mínimo, necesario para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 2.-** Comuníquese al interesado, a la administración zonal que corresponda; y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

**Disposición General Única.** - La presente resolución se aprueba con base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en Sesión Ordinaria realizada en el Museo de la Ciudad, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veinte y dos.

\*\*\*\*\*

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:**  
Último punto del orden del día.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Quinto:



- V. **Segundo debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora el Título Del procedimiento administrativo correspondiente a las particiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito. (Informe de Comisión IC-O-CUS-2022-026).**

Preside la comisión, la señora concejala Mónica Sandoval.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Tiene el uso de la palabra, la concejala Mónica Sandoval.

**Concejala Mónica Sandoval:** Muchas gracias señor Alcalde, colegas concejales. Como ustedes pueden ver, hemos tratado en el punto precedente doce expedientes, diciéndole a la ciudadanía: desfavorable, desfavorable, desfavorable. Entonces, esto realmente es una pérdida de tiempo para los usuarios que saben desde el principio que sus informes no contienen los requisitos necesarios para que pueda proceder una partición, sin embargo, por una disposición en la ley, el Concejo debe pronunciarse.

Ante esto, he propuesto una ordenanza que lo que hace es establecer un procedimiento mucho más rápido y expedito para la emisión de estos informes que se necesitan para continuar con los procesos judiciales, de tal manera que, cuando son desfavorables sean despachados en los términos establecidos en este proyecto normativo en la misma Administración Zonal, y solo aquellos que tengan informes favorables donde obviamente nosotros nos tenemos que pronunciar como Concejo Metropolitano, sean las que sean tratados en este seno del Concejo.

Con esto, lo que busco es que la ciudadanía no pierda el tiempo, de todos estos procesos que hemos tratado anteriormente, tienen uno y dos años de trámite para que les digan que no porque no es procedente, con esta ordenanza el procedimiento se hace en la Administración Zonal, que de hecho son parte procesal, ellos comparecen también al juicio y ya con el informe de la mano que no es procedente su partición, obviamente tomarán las acciones judiciales que sean del caso, pero por economía procesal, por ahorrar tiempo a la ciudadanía y a nosotros mismos, creo que este proyecto normativo debe ser aprobado.

Hemos tomado en consideración todas las observaciones que fueron emitidas en el primer debate, las analizamos y hoy está el proyecto normativo bastante pulido, con una sola observación señor Alcalde y colegas concejales, que es que en la disposición transitoria lo único que iría es que:



*“La Secretaría General del Concejo en el término máximo de 30 días, remitirá todos los expedientes que no han alcanzado la aprobación del Concejo Metropolitano respecto de la partición judicial y extrajudicial, a las Administraciones Zonales competentes para su conocimiento y resolución, debiendo cumplirse con los requisitos, tiempos y procedimientos aquí establecidos”.*

Es decir, en el proyecto normativo finalmente el Concejo Metropolitano resolverá sobre los informes que hayan sido emitidos por la Comisión de Uso de Suelo, con eso, creo que cerramos el ciclo y la ciudadanía va a ahorrarse dos años de trámite en algo que finalmente es desfavorable.

Gracias, señor Alcalde.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Disculpe señora concejala, ¿Cuál es el cambio en la disposición transitoria?

**Concejala Mónica Sandoval:** En la disposición transitoria primera.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** ¿Cuál es el cambio específicamente?

**Concejala Mónica Sandoval:** El cambio es que:

*“La Comisión de Uso de Suelo emitirá dictamen sobre los expedientes completos recibidos a través de la Secretaría General del Concejo para conocimiento del Concejo Metropolitano”.*

Eso no debe ir, porque ya una vez que ha sido aprobado no tiene porque la comisión volver a conocer lo desfavorable; y, se eliminaría esto que acabo de leer y únicamente iría desde el punto seguido:

*“La Secretaría General del Concejo en el término máximo de 30 días remitirá los expedientes que no han alcanzado dictamen”.*

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** De acuerdo gracias, está claro.

**Concejala Mónica Sandoval:** Con eso, quiero mocionar se apruebe en segundo y definitivo debate, este proyecto normativo.



**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Tiene el uso de la palabra, la concejala Luz Elena Coloma.

**Concejala Mgs. Luz Elena Coloma:** Apoyo la moción y considero que se debería también en la página web del Municipio, a través de los canales de comunicación del Municipio, alertar a la ciudadanía qué trámites puede hacer, dónde y que si bien, por ejemplo en este caso todos hemos usado una hora de tiempo el Concejo para decir: *"si es desfavorable, sí es desfavorable"* porque en la mayoría de los casos por ejemplo son propiedad horizontal y no cabe hacerle esperar dos años a la ciudadanía para decirle: *"no"*, me parece impresentable, debería esto estar transparentemente comunicado, para que incluso antes de que vayan a la Administración Zonal a hacer el trámite donde les será negado, saber que en determinados casos no se puede pedir una partición del bien. Esa sería mi observación apoyando la moción como está presentada, gracias.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Tiene el uso de la palabra, la concejala Blanca Paucar.

**Concejala Lda. Blanca Paucar:** Muchas gracias.

Había enviado a la Presidenta de la Comisión, quien está proponiendo específicamente esta ordenanza en lo que es la disposición transitoria, se proponía que se divida en dos, pero acaba de mencionar que la primera parte no iría sino la segunda parte, sin embargo, sería importante que se aclare ya que como está redactado anteriormente.

En el último párrafo decía:

*"Debiendo cumplirse con los requisitos, tiempos y procedimientos aquí establecidos".*

Eso significa que aquí en la ordenanza, entonces eso de alguna manera nos daba una retroactividad y eso no permite la ley.

De esta manera, lo que le proponía y espero que se acoja, que:

*"La Secretaría General del Concejo en el término máximo de 30 días, remita todos los expedientes que aún no han alcanzado el dictamen de la Comisión de Uso de Suelo, para que dicha Comisión en el término de los 30 días emita el dictamen que corresponde para conocimiento del Concejo Metropolitano".*

Lo había enviado y no sé si es que lo ha acogido la presidenta.

**Concejala Mónica Sandoval:** Muchas gracias.



Como de todos los señores concejales hemos revisado las observaciones que han presentado, este proceso solo culmina con la resolución del Concejo Metropolitano, ahí termina todo el proceso, antes todavía sigue.

La idea es que todos los expedientes que tiene la Comisión de Uso de Suelo, y los señores miembros de la comisión no me van a dejar mentir, nosotros tratamos por lo menos diez, quince en cada lunes y no se acaban, la idea es que una vez que esté aprobado todo lo que no haya alcanzado la resolución final del Concejo, regrese a las Administraciones Zonales para que se proceda tal y como determina este proyecto normativo, es decir, que se despache en cinco días, que se le remita toda la información al administrado para decirle: *“si es posible o no es posible”*.

Entonces, por eso es que se cambió un poco la redacción acogiendo algunas de las partes que usted planteaba concejala, pero la idea, como las manifiesto, es que una vez aprobada esta ordenanza, todos los expedientes que no hayan sido resueltos por el Concejo regresen a las Administraciones Zonales, porque si no lo que va a ocurrir es que los 300 expedientes más o menos que tenemos en la comisión, todavía deberían seguir el procedimiento y sentarnos aquí en el Concejo y normalmente se colocan al final de los órdenes del día y a veces no se alcanzan a tratar; realmente eso es una pérdida de tiempo para la ciudadanía.

Por otro lado, señor Alcalde y colegas concejales, quería manifestar mi absoluto agradecimiento a la Secretaría del Concejo, que con ellos hemos trabajado este proceso normativo, entiendo para el doctor Pablo Santillán, para el doctor Samuel Byun también es una preocupación importante que la Comisión de Uso de Suelo tenga tal cantidad de expedientes referentes a particiones, referentes a prescripciones adquisitivas de dominio, que realmente deberían resolverse en sede administrativa.

Muchas gracias por ese apoyo siempre Pablo y Samuel.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:**  
Concejal Omar Cevallos.

**Concejal Sr. Omar Cevallos:** Gracias señor Alcalde.

Creo que es uno de los temas que la ciudadanía esperaba que resolvamos, porque además la competencia de la propia Comisión de Uso de Suelo que trata estos temas no sé si llegue a tener la posibilidad de cambiar el informe desfavorable de una Administración Zonal, yo no sé si esa competencia pueda tener la comisión, creo que es un tema administrativo que la propia comisión no tenía esas competencias, entonces, llega un informe desfavorable de la Administración Zonal, revisan solamente el procedimiento, pero no creo que tiene la capacidad la Comisión de Uso de Suelo de





negar o de volver a decir que es desfavorable la partición, por eso, creo que es importante esto.

Primero está apegado al artículo 473 el tema de la retroactividad, no sé si era mejor hacer una ordenanza interpretativa para que la retroactividad sí funcione o ver cómo desarrollamos mejor la disposición transitoria, es clarísimo que no hay retroactividad en ninguna norma ni en ninguna ley, entonces, habría que ver con lo que está planteando la concejala Sandoval, cómo redactamos mejor esta parte transitoria para que exista este efecto que se pretende por parte de la Comisión de Uso de Suelo, de que todos los trámites que están pendientes no tengan que seguir la tramitología para llegar al Concejo, no solamente los que se inicien ahora, sino todos los que están pendientes en todo lo que tiene ser las Administraciones Zonales.

Por tanto, creo que deberíamos aprobar esta moción, porque va directamente en beneficio de los ciudadanos.

Gracias Alcalde.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:**  
Concejal Marco Collaguazo.

**Concejal Dr. Marco Collaguazo:** Señor Alcalde, señores concejales.

Este es el texto que se bajó del internet de lo que llegó la documentación, sugiero los siguientes cambios a consideración.

Acerca del título que se va a incorporar al Código Municipal dice:

*“Título VII, del procedimiento para la emisión de informe de particiones judiciales y extrajudiciales de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito”.*

Sugiero que este título tenga el siguiente cambio:

*“El procedimiento para la emisión de informes sobre las particiones judiciales y extrajudiciales de bienes inmuebles ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito”.*

En el tercer innumerado dice:

*“Iniciativa del trámite. - El trámite en el caso de particiones judiciales de inmuebles, podrá ser con orden judicial”.*

Si viene con orden judicial no puede decir:

*“Podrá el trámite en el caso de particiones judiciales de inmuebles será con orden judicial y en el caso de particiones extrajudiciales a petición del interesado”.*



**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:**  
Presidenta de la Comisión.

**Concejala Mónica Sandoval:** Usted Concejala sí ha ejercido la profesión, ha litigado y sabe perfectamente que en estos procesos hay veces que los abogados hacen el requerimiento previo para que luego vaya acompañado el informe del Municipio al juicio e inicia ya con la petición.

Hay otras veces que algunos colegas abogados lo que hacen es esperar la orden del juzgado o de la Unidad Judicial para solicitar el informe del Municipio, entonces, por eso le pusimos como facultativo y no obligatorio, porque así hacen los colegas abogados, unos solicitan previo de tal manera que vaya todo el expediente completo ya a la Unidad Judicial y en la mitad no le pidan, y otros, esperan la orden de la Unidad Judicial para hacerlo.

Esos son los casos que hemos tratado, de todas maneras, estoy sujeta a acoger algunas observaciones, pero si solo le pongo: *“podrá”*, aquellos colegas abogados que suelen mandar todo el expediente completo, ya no podría hacerse.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:**  
Concejala Collaguazo.

**Concejala Dr. Marco Collaguazo:** En los innumerados números: 1,2,3,4 en el literal a) se repite cuatro veces: *“en caso de partición judicial”*, más acá ponen: *“objeto de la partición”*, seguido: *“la propuesta de partición del inmueble y demás datos técnicos de partición del inmueble”*. Tal vez, en vez de poner *“partición”* en cuatro líneas, sugiero:

*“En caso de partición judicial, orden judicial emitida por el juez de la causa en la cual se especificará el número del predio y la propuesta de partición de bien inmueble junto con el levantamiento topográfico, con indicación de linderos, superficies, dimensiones y demás datos técnicos”*.

Sacamos dos veces partición y dice lo mismo.

En el literal b) dice, sugiero que luego de la siguiente frase:

*“La propuesta de partición de bien inmueble junto al bien de levantamiento topográfico con indicación de linderos, superficies, dimensiones y demás datos técnicos”*. Suficiente, se entiende.

Si es rescatable el asunto que llegue al Concejo, pero el Concejo puede tener todos los informes favorables, pero no le puede quitar la facultad al Concejo de negar, claro, está en su criterio, y está bien esto, una cosa es que los informes sean desfavorables y se quede en la Administración y otra cosa que se le pueda quitar la facultad al Concejo que vienen



todos los informes favorables, pero se dé cuenta uno que hay un error, pese a que tenga todos los informes no pasa.

¿Qué sucedió con Santa Mónica? Todos los informes favorables ¿y? por eso sí está correcto haber puesto esto.

Nada más, señor Alcalde.

**Salen de la sesión los concejales Abg. Fernando Morales, y, Luis Reina, a las 11h07. (14 concejales).**

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Hay dos observaciones Presidenta, ¿Acoge esas dos? Muy bien.

Concejal Eduardo Del Pozo, por favor.

**Concejal Abg. Eduardo Del Pozo:** Gracias Alcalde, compañeros concejales.

Realmente, como ha sido mencionado en varias ocasiones aquí, este es un proyecto de ordenanza que va a ayudar a destrabar un montón de trámites que tenemos en la Comisión de Uso de Suelo y también por supuesto en el Concejo Metropolitano, pero más importante que eso realmente es el ciudadano el que va a terminar siendo beneficiado por este proyecto normativo, que realmente va a sentir una disminución de la burocracia que tenemos en abundancia aquí en el Municipio de Quito para un trámite que aparentemente debería ser sencillo, el de una partición judicial o extrajudicial, en donde se tiene que coger para esa partición lo que ya establece la planificación del Municipio de Quito, en este caso, hoy por hoy en el PUOS y después en el PUGS; entonces, ambos casos deberían ser netamente trámites administrativos emitidos por la Administración Zonal, sin embargo, nos hemos limitado en este Proyecto de Ordenanza planteado por Mónica muy adecuado, por supuesto vale decir, en lo que nos permite la norma, porque no nos permite sino sólo en los que son desfavorables, en los favorables sí tenemos que acogernos a lo que nos dice el COOTAD que sí tenemos que finalmente aprobar por Concejo Metropolitano.

Pero esto resulta fundamental que lo aprobemos hoy, porque nos ha pasado en muchísimas ocasiones que, por ineficiencia del propio Municipio en determinadas instancias, el juez termina saltándose y entendiendo que no es un requisito legal establecido en el COOTAD, y de repente resuelven sin la opinión del Municipio de Quito, desfavorable - favorable y tenemos unos casos terribles en particiones judiciales principalmente, en donde atentan totalmente contra la planificación del Municipio por



la negligencia y por la demora más que negligencia, que esta tramitología ocasiona en el Distrito Metropolitano de Quito, por todo lo que ya conocemos.

Hoy como ya ha sido narrado hemos tramitado doce particiones extrajudiciales desfavorables, que podían haber sido rechazada hace seguramente unos cuatro o cinco meses atrás, dos años. Por tanto, esto amerita que lo aprobemos de manera prioritaria en este Concejo Metropolitano en beneficio de los ciudadanos que nos ha puesto en este curul.

Señor Alcalde, compañeros concejales, apoyo nuevamente la moción y ojalá ya podamos someter a votación.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Al estar apoyada la moción, sírvase tomar votación, señor secretario.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Sí señor Alcalde.

Las señoras y señores concejales por favor, dignense consignar su voto respecto del proyecto de ordenanza, con las observaciones que han sido acogidas por la señora Presidenta de la Comisión.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez					✓
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos	✓				
6. Sra. Gissela Chalá					✓
7. Sr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
10. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
11. Sr. Francisco García	✓				
12. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
13. Sra. Paulina Izurieta					✓
14. Mgs. Analía Ledesma	✓				
15. Abg. Fernando Morales					✓
16. Sra. Amparito Narváez					✓
17. Sr. Orlando Núñez	✓				
18. Lda. Blanca Paucar			✓		
19. Luis Reina					✓



20.Sr. Luis Robles					✓
21.Mónica Sandoval	✓				
22.Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde	✓				
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>7</b>

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Catorce votos a favor, una abstención. Ha sido aprobado señor Alcalde.

**RESOLUCIÓN:** El Concejo Metropolitano de Quito por mayoría de los presentes (14 votos afirmativos), resuelve aprobar en segundo y definitivo debate, la Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora el Título Del procedimiento administrativo correspondiente a las particiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

\*\*\*\*\*

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Gracias señor secretario.

Al haber agotado el orden del día, sírvase tomar nota de la clausura de la sesión. Señores concejales, están invitados a la visita que vamos a hacer respecto del museo.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Sí señor Alcalde, siendo las once horas con once minutos, se clausura la sesión ordinaria No. 221 del Concejo Metropolitano.

**Siendo las once horas con once minutos del diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, se clausura la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito.**

REGISTRO ASISTENCIA – FINALIZACIÓN SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓	
2. Dr. René Bedón	✓	
3. Mgs. Soledad Benítez		✓
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓	



5. Sr. Omar Cevallos	✓	
6. Sra. Gissela Chalá		✓
7. Sr. Marco Collaguazo	✓	
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓	
9. Abg. Eduardo Del Pozo	✓	
10.Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓	
11.Sr. Francisco García	✓	
12.Ing. Andrea Hidalgo	✓	
13.Sra. Paulina Izurieta		✓
14.Mgs. Analía Ledesma	✓	
15.Abg. Fernando Morales		✓
16.Sra. Amparito Narváez		✓
17.Sr. Orlando Núñez	✓	
18.Lda. Blanca Paucar	✓	
19.Luis Reina		✓
20.Sr. Luis Robles		✓
21.Mónica Sandoval	✓	
22.Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano	✓	

**DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO**  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**ABG. PABLO SANTILLÁN PAREDES**  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

<b>Acción:</b>	<b>Responsable:</b>	<b>Unidad:</b>	<b>Fecha:</b>	<b>Sumilla:</b>
Elaborado por:	Kathy Enríquez	Gestión de Concejo	16/09/2022	
Revisado por:	Rosa Moncayo	Asesora General	06/10/2022	